BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5388

Viedma, 10 de Septiembre de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 30 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 30)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 5057

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Ratifícase el acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro y las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. en el marco de la ley provincial Q N° 4818 y sus modificatorias, por las áreas hidrocarburíferas "Centro Este" y "Loma Montosa Oeste", suscripto con fecha 4 de junio de 2015 y aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 977, de fecha 2 de julio de 2015.

Art. 2º - Ratifícase el acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro y la empresa Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina, en el marco de la ley provincial N° 4818 y sus modificatorias, por el área hidrocarburífera "Rinconada - Puesto Morales", suscripto con fecha 4 de junio de 2015, y aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 978, de fecha 2 de julio de 2015.

Art. 3º - La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación, lo mismo que los acuerdos suscriptos y que aquí se ratifican, conforme al Art. 3° de la ley Q N° 4818.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Mayoría

Votos Afirmativos: Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Dario César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Ángela Ana Vicidomini, Miguel Ángel Vidal.

Votos Negativos: Jorge Armando Ocampos.

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Rubén Alfredo Torres.

Ausentes: Adrián Jorge Casadei, Claudio Martín Doñate, Juan Domingo Garrone, Héctor Rubén López, Bautista José Mendióroz, Ana Ida Piccinini, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufré, Secretario Legislativo.-

———

Viedma, 7 de Septiembre de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.– L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1405

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil cincuenta y siete (5057)

Viedma, 7 de Septiembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

———oOo———

DECRETOS

DECRETO Nº 1294

Viedma, 25 Agosto de 2015.

Visto: El Expediente N° 081719-DRH-2015, del registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se ha celebrado un Convenio de Colaboración Reciproca, entre el Señor Secretario General, Don Matías Rulli, y el Intendente de la Municipalidad de Viedma, Señor José Luis Foulkes, para la transferencia temporaria de la agente Silvia Delminda Palacios (CUIL N° 23-12057040-4)-Legajo N° 030656/8, con situación de revista en la Categoría 18, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 22 Programa 11.00.00.01- Planta Permanente - Secretaría de Medios dependiente de la Secretaría General;

Que las dependencias mencionadas han prestado su conformidad a fojas 01 y nada obsta para acceder a dar cumplimiento a lo solicitado;

Que a fojas 04 obra Convenio de Colaboración Recíproca entre el poder Ejecutivo Provincial de Río Negro y la Municipalidad de Viedma, suscripto por el Señor Secretario General, Don Matías Rulli, el Señor Intendente de la ciudad de Viedma, José Luis Foulkes y la agente Silvia Delminda Palacios, el mismo cobra efecto a partir del día 20 de Mayo del año 2.015 por el término de un (1) año, el cuál se encuentra pendiente de ratificación por parte de la Máxima Autoridad del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoria Legal de la Secretaría General, la Secretaría de la Función Pública a fojas 10 y la Fiscalía de Estado a fojas 12 mediante Vista N° 04198-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso I) de la Constitución Provincial ;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°- Ratificar el Convenio de Colaboración Recíproca que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, y el Intendente de la Municipalidad de Viedma, Sr. Jose Luis Foulkes, por el cual se establece la transferencia temporaria de la agente Silvia Delminda Palacios (Cuil N° 23-12057040-4) - Legajo N° 030656/8, con situación de revista en la Categoría 18, Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 22 Programa 11.00.00.01 Planta Permanente - Secretaría de Medios dependiente de la Secretaría General, a partir del día 20 de mayo de 2015 y hasta el día 20 de mayo de 2016.

Art. 2°.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.-

Art. 3.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

———

CONVENIO DE COLABORACIÓN
RECIPROCA

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil quince, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro representado en este acto por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli con domicilio en calle Laprida N° 212 de Viedma (R.N.), en adelante "El Ejecutivo" por una parte, y por otra la Municipalidad de Viedma,

representado en este acto por su intendente, Señor José Luis Foulkes, con domicilio en la calle Julio A. Roca Nº 146 de Viedma (R.N.), en adelante "La Municipalidad", se conviene en celebrar el presente Convenio de Colaboración Recíproca, que estará sujeto a las siguientes clásulas y condiciones

Primera: Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración Recíproca, respecto de la agente Silvia Delminda Palacios (DNI 12.057.040), quien reviste en la categoría 18, Agrupamiento Administrativo de la Ley 1844 - Planta Permanente, en la Secretaría General, a fin de ser transferida temporalmente a la "Municipalidad", ámbito en el que prestará funciones en las condiciones que se especifican en el presente.

Segunda: El presente convenio cobra efecto a partir del día 20 de Mayo de 2015, por el término de un año (1) año, por lo que su vencimiento operará antomáticamente el día 20 de Mayo de 2016, sin necesidad de notificación previa, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Tercera: La Sra. Silvia Delminda Palacios, en el período índicado precedentemente, cumplirá funciones en la Secetaría de Gobierno de la Municipalidd de Viedma, siendo sus derechos y obligaciones los contemplados en la Ley L Nº 3.487 y todo otro derecho y obligación referente a la mencionada Institución.

Cuarta: La agente transferida percibirá los haberes directamente del Poder al cual pertenezca.

Quinta: La Municipalidad de Viedma, se compromete a llevar el control de Asistencia de la Sra. Silvia Delminda Palacios, remitiendo a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General, la correspondiente Planilla de Asistencia del real y efectivo servicio.

Sexta: Suscribe el presente convenio de conformidad la Sra. Silvia Delminda Palacios.

En prueba de conformidad en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO Nº 1297

Viedma 25 Agosto de 2015.

Visto: El Expediente N° 95330-EDU-2.015, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 470/15 de la Secretaría de la Función Pública, autoriza al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar las promociones automáticas del personal comprendidos en los Escalafones de la Ley L Nº 1844, modificada por la Ley N° 4.451, siempre que se encuentren reunidos los requisitos establecidos por la normativa aplicable, conforme se acredite en el trámite administrativo pertinente;

Que a fojas 18 obra la certificación extendida por la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, se encuentran en condiciones de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en el Anexo II Artículo 15° de la Ley L N° 1.844, texto consolidado;

Que es procedente el dictado del acto administrativo que instrumente la promoción a las categorías detalladas en el Anexo I que forman parte integrante del presente Decreto;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y conforme a los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos;

Que a fojas 28 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5021:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04067/15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo1º.- Promover en forma automática, a los agentes que se detallan en el Anexo, de acuerdo al computo que se especifica en las mismas, en los términos de la Ley L Nº 1.844, modificada por Ley Nº 4.541, y que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2.- Autorizar al Ministerio de Economía, a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

———————————

Anexo al Decreto Nº 1297

Ministerio de Educación y Derechos Humanos
Ley Nº 1844 - Personal Profesional
01/01/2015 hasta 30/04/2015

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Fecha ascenso anterior	Categoria anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoria Actual	Curso	Partida Presupuestaria
CARMONA MARIA ALEJANDRA	27247623391	44606/8	Profesional	41275	11	42005	12		1601000005
CARRASCO MARCELA	27244491230	44627/0	Profesional	41275	11	42005	12		1601000005
DE ABAJO FABIO ADRIAN	20180020668	94878/0	Profesional	41000	13	42095	14		4501000005
GONZALEZ PAULA SILVANA	27262182385	95294/0	Profesional	40909	14	42005	15		1633000001
ESTRABOU ESTEBAN	20115639189	91433/9	Profesional	39904	20	41365	21	si	4511000001
MUNOZ SANDRA VIVIANA	23257487784	47517/3	Profesional	41275	11	42005	12		1601000005
PASCAL MARIELA BEATRIZ	27201660969	20774/8	Profesional	40603	16	42064	17		4503000001
SEISDEDOS CLELIA NORMA	27167093561	30932/0	Profesional	40603	16	42064	17		4511000001
LABBE MARIA MARCELA	27223787121	20716/0	Profesional	40756	12	41487	13	si	1601000001
MAYE DARIO LEONARDO	20255458249	94875/6	Profesional	40909	14	42005	15		4501000005
ULLUA CEFERINO FABIAN	20215487939	93906/4	Profesional	40544	9	41275	10		4501000005
ULLUA CEFERINO FABIAN	20215487939	93906/4	Profesional	41275	10	42005	11		4501000005
YACOPINO GUSTAVO JAVIER	20282078601	93916/1	Profesional	41275	10	42005	11		4523000001

———oOo———

DECRETO Nº 1298

Viedma, 25 de Agosto de 2015.

Visto: El Expediente N° 90150-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, el Decreto Provincial N° 9/2015 y el Decreto Provincial N° 57/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado Artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1.946;

Que los fondos que se perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 28 de Marzo de 2.015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y los Comisionados de: Chelforó, Sr. Adrián Matías Lamela: Cona Niyeu, Sr. Cesar Brione; Laguna Blanca, Sra. Margarita Varnes (Primera vocal a cargo); Manuel Choique, Sr. Benito Lopez; Peñas Blancas, Sr. Walter Maggioni y Río Chico, Sr. Mario Roberto Manquilef con fecha 23 de Julio 2015; suscribieron los Convenios por el cual la Provincia se

compromete a transferir a las Comisiones de Fomento mencionadas la suma de $ 29.703,85 a cada una de ellas, para la ejecución de los proyectos de inversión;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4385-15;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifiquense los acuerdos suscriptos entre las Comisiones de Fomento y la Provincia de Río Negro con fecha 28 de Marzo y 23 de Julio de 2015, que como anexo forman parte de la presente.-

Art. 2°.- Apruébese y páguese por Tesorería General de la Provincia la suma de Pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85) a cada uno de los Comisionados que se detallan a continuación: Chelforó, Cona Niyeu, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Peñas Blancas y Río Chico.-

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433 la suma de Pesos ciento setenta y ocho mil doscientos veintitres con 10/100 ($ 178.223,10), que serán distribuidos de acuerdo al artículo 2°.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - A. Palmieri.

———

CONVENIO
(art. 6º Ley Q N° 4818 modificada per Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante la "Provincia", por la otra la Comisión de Fomento de Chelforó, en adelante La Comisión, representada por el Señor Adrián Matías Lamela, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A..-

Que el Art. 6º de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Chelforó procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Chelforó no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial. Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, la Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Chelforó la suma de Pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6º de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del preserte, la Comisión de Fomento de Chelforó se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos conforme lo establecido en el Decreto Nº 09/2015.

Art. 4°.- La Comisión de Fomento de Chelforó declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo afecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio

CHELFORÓ

Proyecto de Inversión:

Obra de Infraestructura: Depósito/Galpón de 48 m2.

Adquisición de materiales para construcción de galpón en el cuál se almacenarán herramientas y maquinarias de la comisión.-

Total Inversión: $ 25.714,07

Monto a Transferir: $ 29.703,85

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley Nº 5027
y Anexo I Decreto Nº 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de Marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo WeretilnecK, en adelante la Provincia, por la otra la Comisión de Fomento de Cona Niyeu, en adelante la Comisión, representada por el Señor Cesár Brione, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q Nº 4818, públicada en el Boletín Oficial Nº 5108, la que estableció las bases y condicones para la renegociacón de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A...-

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismo a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Cona Niyeu procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Cona Niyeu no regístra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4818 y su modificatoria Ley N° 5027, la Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Cona Niyeu la suma de Pesos Veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°.- La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q Nº 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Cona Niyeu se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Comisión de Fomento, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I — Convenio

CONA NIYEU

Proyecto de Inversión: Alumbrado Público

Equipamiento: Adquisición de juegos (tobogán, calesita, etc) y arreglos varios a realizarse en la plaza.-

Infraestructura:

Total Inversión:

Monto a Transferir: $ 29.703,85.

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO
(art. 6° Ley Q N° 4018 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante la Provincia, por la otra la Comisión de Fomento de Laguna Blanca, en adelante la Comisión, representada por la Señora Margarita Varnes, 1° vocal a cargo, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A..-

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Laguna Blanca procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Laguna Blanca no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial. Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.-

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, la Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Laguna Blanca la suma de Pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley Nº 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Laguna Blanca se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Comisión de Fomento, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

ANEXO I - Convenio

LAGUNA BLANCA

Proyecto de Inversión:

Equipamiento: Adquisición de juegos (tobogán, calesita, hamacas, etc) y arreglos de iluminación a realizarse en la plaza.-

Infraestructura: Otros:

Total Inversión:

Monto a Transferir: $ 29.703,85

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provinca de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante la Provincia; por la otra la Comisión de Fomento de Mamuel Choique, en adelante la Comisión, representada por el Señor Benito López. Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, públicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Mamuel Choique procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Mamuel Choique no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, la Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Mamuel Choique la suma de Pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°.- La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Mamuel Choique se obliga a remitir, en el plazo de treinta dias, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento. con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Artículo 4°: La Comisión de Fomento, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

ANEXO I - Convenio

MAMUEL CHOIQUE

Proyecto de Inversión:
Equipamiento:
Infraestructura:
Adquisición de Materiales y mano de obra destinada a obras públicas (plaza, alumbrado público, corralón de la comisión de fomento).
Otros:
Total Inversión:
Monto a Transferir: $ 29.703,85

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencia.

———

CONVENIO
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 28 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante la Provincia; por la otra la Comisión de Fomento de Peñas Blancas, en adelante la Comisión, representada por el Señor Walter Maggioni, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina SA., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificada por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Peñas Blancas procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Léy Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Peñas Blancas no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, la Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Peñas Blancas la suma de Pesos Veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°.- La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley Nº 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Peñas Blancas se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°.- La Comision de Fomento, declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

ANEXO I – Convenio

PEÑAS BLANCAS

Proyecto de Inversión:
Equipamiento: Carteleria de Acceso al Pueblo (4.00 mts x 2.00 mts).-
infraestructura:
total inversion:
monto a transferir: $ 29.703,85

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la diferencie.

———

CONVENIO
(art. 6" Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 23 días del mes de julio del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante la Provincia; por la otra la Comisión de Fomento de Río Chico, en adelante la Comisión, representado por la Señor Mario Roberto Manquilef, Comisionado de Fomento, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas ea el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A..-

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de las procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal, proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Comisión de Fomento de Río Chico procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Comisiones de Fomento del Ministerio de Gobiemo, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Comisión de Fomento de Río Chico no registra Rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, la Provincia se compromete a transferir a la Comisión de Fomento de Río Chico la suma de Pesos veintinueve mil setecientos tres con 85/100 ($ 29.703,85), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2º La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Art. 6º de la Ley Q Nº 4818 modificado por la Ley 5027.

Art. 3º.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Comisión de Fomento de Río Chico se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q 4818, Certificación de la Comisión de Fomento, con detalle de la utilización e inversión de Ios fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º.- La Comisión de Fomento de Río Chico declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio

RÍO CHICO

Proyecto de Inversión:
Obra de Infraestructura
Alumbrado de Plaza.
Total Inversión:
Monto a Transferir : $ 29.703,85

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido, la Comisión de Fomento se deberá hacer cargo de la transferencia.

DECRETO Nº 1299

Viedma, 25 de Agosto de 2015.

Visto: El Expediente Nº 100.547-MSyJ-2.015, del Ministerio de Seguridad y Justicia y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley S N° 4.283 se crea el Servicio Penitenciario Provincial;

Que por la Ley Nº 4.990, prorrogada por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 02/15, se declara el estado de emergencia del Servicio Penitenciario Provincial;

Que el Artículo 2°, Inciso b) de la mentada Ley establece corno objetivo de la emergencia declarada "...Dotar y optimizar los recursos humanos y materiales necesarios para proveer al Servicio Penitenciario de los elementos suficientes para su correcta operatividad en los términos de la legislación internacional, nacional y provincial vigente en la materia";

Que en los Establecimientos Penales de la Provincia el sistema de custodia y tratamiento de los internos tiene un déficit de personal elevado, lo que dificulta su correcto funcionamiento y el cumplimiento de la finalidad de las penas privativas de la libertad;

Que resulta imprescindible dotar a los Establecimientos Penales de personal idóneo que lleve adelante el cumplimiento de las funciones específicas atribuidas en la misma;

Que se cuenta con las vacantes para la incorporación de los agentes penitenciarios mencionados en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo estipula la Ley N° 5.021;

Que en el Anexo I, Título II, Capítulo II de la Ley S N° 4.283 se determinan las condiciones para el ingreso al Servicio Penitenciario Provincial;

Que se acredita la convocatoria al "Curso Introductorio de Técnico en Seguridad Penitenciaria" conforme lo normado en el Anexo I, Título III, Capítulo V de la Ley S Nº 4.283;

Que el curso mencionado se dictó en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de General Roca, y han egresado del mismo setenta (70) agentes;

Que en el presente trámite se procede a realizar el ingreso de trece (13) agentes de Seguridad y cincuenta y siete (57) agentes de Servicio de Apoyo, quienes aprobaron el Curso Introductorio de Técnico en Seguridad Penitenciaria, según su rendimiento académico obrante a fojas 33/35;

Que en consecuencia, a través del curso para ingresar como agente at Servicio Penitenciario Provincial, se acreditó la idoneidad para el empleo exigida en el Artículo 20° de la Ley S N° 4.283, mediante Sistema de Selección Curso-Concurso indicado en el Artículo 128º de la normativa citada;

Que los egresados no registran antecedentes penales y/o disciplinarios;

Que el agente penitenciario adquirirá estabilidad en el empleo cuando acredite idoneidad a través de la prestación de servicios efectivos por un lapso de doce (12) meses, debiendo obtener una calificación no menor a satisfactoria por la evaluación de su desempeño efectuada a los seis (6) meses y once (11) meses, y mediante la aprobación de las actividades de capacitación específicas que se determinen, conforme lo dispuesto por el Artículo 51° de la Constitución Provincial, el cual establece la idoneidad y eficiencia como condiciones para el ingreso, ascenso y permanencia de los agentes públicos;

Que durante el lapso mencionado en el párrafo anterior, la designación podrá dejarse sin efecto en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley S N° 4.283;

Que corresponde asimismo, dejar sin efecto tos contratos de locación de servicios correspondientes a los Señores CHACON Selem Yamel (DNI N° 32.711.920), y GORDON Nelson Sebastián (DM N° 26.805.715), atento a que los nombrados han aprobado el "Curso Introductorio de Técnico en Seguridad Penitenciaria" y serán incorporados al Servicio Penitenciario Provincial, mediante el presente acto administrativo;

Que han tomado debida intervención de los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a foja. 53, la Secretaría de la Función Pública a fojas 2129/2132 y 2231, y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03730-15 y Vista N° 04250-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar al Servicio Penitenciario Provincial en carácter de personal transitorio hasta tanto se dé cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 29º de la Ley S N° 4.283, a los agentes penitenciarios indicados en la Planilla Anexa I que forma parte del presente, a partir del 01 de Abril de 2.015, con funciones en los distintos Establecimientos Penales de la Provincia.-

Art. 2°.- Dejar sin efecto el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, y el Señor CHACON Selem Yamel (DNI N° 32.711.920), aprobado mediante Resolución N° 138/14 "MSyJ".-

Art. 3°.- Dejar sin efecto el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, y el Señor GORDON Nelson Sebastián (DNI N° 26.805.715), aprobado mediante Resolución N° 35/14 "MSyJ".-

Art. 4°.- Incorporar, a partir de la firma del Presente Decreto, al Servicio Penitenciario Provincial en carácter de personal transitorio hasta tanto se dé cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 29° de la Ley S N° 4.283, a los Señores CHACON Selem Yamel (DNI Nº 32.711.920), y GORDON Nelson Sebastián (DNI Nº 26.805.715), conforme detalle de la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente, con funciones en el Establecimiento Penal N° 2 de General Roca.-

Art. 5°.- El agente penitenciario adquirirá la estabilidad en el empleo público cuando acredite idoneidad, a través de la prestación de servicios efectivos por un lapso de doce (12) meses. debiendo obtener una calificación no menor a satisfactoria por la evaluación de su desempeño efectuada a los seis (6) meses y once (11) meses, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y mediante la aprobación de las actividades de capacitación, específica que se determine durante ese período la designación estará condicionada y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley S N° 4.283.-

Art. 6°.- Establecer una remuneración mensual para la prestación de los servicios equivalente al Agrupamiento, Nivel y Grado, según detalle de la planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 7°.- Afectar a los créditos del Programa Presupuestario 30.11.00.00.03 la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Veintitres Mil Ciento Treinta y Dos con 52/100 ($ 7.923.132,52), para el cumplimiento de las erogaciones resultantes, con cargo al presupuesto general vigente.-

Art. 8°.- La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia deberá informar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo la nómina de agentes a los efectos de su cobertura.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 10.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– G. Pérez Estevan.

———

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 1299

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	AGRUPAMIENTO	NIVEL	GRADO
1	ANTINAO JUAN ISRAEL	34.862.333	Servicio de Apoyo	VII	1
2	ARANDA WALTER LUIS	33.858.525	Servicio de Apoyo	VII	1
3	ARAVENA BASTIAN LEANDRO	39.074.785	Servicio de Apoyo	VII	1
4	BARNES MATIAS NICOLAS	36.626.969	Servicio de Apoyo	VII	1
5	BRUNT JACOB EZEQUIEL	35.381.704	Servicio de Apoyo	VII	1
6	CALVO FRANCO EXEQUIEL	35.591.968	Seguridad	V	1
7	CANALES CESAR OSVALDO	27.965.744	Servicio de Apoyo	VII	1
8	CARRASCO CRISTIAN JAVIER	27.349.105	Servicio de Apoyo	VII	1
9	CARRILAF FACUNDO DAVID	36.344.105	Servicio de Apoyo	VII	1
10	CEA JONATHAN EZEQUIEL	38.144.948	Servicio de Apoyo	VII	1
11	CHAVEZ DIEGO ALEJANDRO	31.764.765	Seguridad	V	1
12	CHEUQUECOY JUAN LAUTARO	36.849.627	Servicio de Apoyo	VII	1
13	CLAVERIA RICARDO ADRIAN	38.547.846	Servicio de Apoyo	VII	1
14	CORREA RICARDO MARTIN	29.212.734	Seguridad	V	1
15	CURIFUTA CARLOS ALBERTO	32.148.422	Servicio de Apoyo	VII	1
16	CURILEF EMILIO FERNANDO	30.225.787	Servicio de Apoyo	VII	1
17	DIAZ TRONCOSO MIGUEL ANGEL	35.059.581	Servicio de Apoyo	VII	1
18	ESCUDERO DARIO	30.514.734	Servicio de Apoyo	VII	1
19	FERNANDEZ MAXIMILIANO LEANDRO	33.921.792	Servicio de Apoyo	VII	1
20	GARCIA JORGE NAZARENO	31.358.181	Seguridad	V	1
21	GERBAN FACUNDO LAZARO	39.354.799	Servicio de Apoyo	VII	1
22	GIACOMETTI HUGO DARIO	33.744.231	Seguridad	V	1
23	GONZALEZ FABIAN GUILLERMO	32.148.246	Servicio de Apoyo	VII	1
24	GONZALEZ HECTOR	34.626.864	Seguridad	V	1
25	HERNANDEZ GODOY JORGE ALFREDO	30.060.120	Seguridad	V	1
26	HUAIQUILAO CARRASCO PATRICIO OSVALDO	92.965.023	Servicio de Apoyo	VII	1
27	HUAQUILLAN FABIAN JAVIER	32.744.505	Seguridad	V	1
28	KALASNISCOY MILTON	37.101.084	Servicio de Apoyo	VII	1
29	LAGOS LEONARDO FABIAN	37.051.700	Servicio de Apoyo	VII	1
30	LARA VICTOR DAMIAN	38.790.092	Servicio de Apoyo	VII	1
31	LESCANO MATIAS NICOLAS	36.871.461	Servicio de Apoyo	VII	1
32	LETELLE MARCOS LUCAS	33.307.581	Servicio de Apoyo	VII	1
33	LOPEZ EMANUEL GEREMIAS	35.277.540	Servicio de Apoyo	VII	1
34	MATUS YAÑEZ NESTOR ALEJANDRO	31.212.923	Servicio de Apoyo	VII	1
35	MELLADO SANTIAGO EMANUEL	37.749.028	Servicio de Apoyo	VII	1
36	MENDEZ CARLOS DAMIAN	37.051.535	Seguridad	V	1
37	MENDEZ EDUARDO DAVID	30.514.959	Servicio de Apoyo	VII	1
38	MORALES Y BRIONES JUAN MARCELO	35.595.044	Servicio de Apoyo	VII	1

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	AGRUPAMIENTO	NIVEL	GRADO
39	MORAN PEDRO ISMAEL	37.118.428	Servicio de Apoyo	VII	1
40	MUÑOZ EZEQUIEL ALEXANDER	37.758.964	Servicio de Apoyo	VII	1
41	NAMOR NABI ADALBERTO	33.849.325	Seguridad	V	1
42	OSSES EMANUEL ESTEBAN	32.148.232	Servicio de Apoyo	VII	1
43	OTERO LUCAS JAVIER	27.749.205	Servicio de Apoyo	VII	1
44	PARADA LAZARO DAVID	38.432.343	Servicio de Apoyo	VII	1
45	PEREZ CARLOS ALFREDO	35.597.543	Servicio de Apoyo	VII	1
46	PRICE JULIO ALBERTO	38.790.127	Servicio de Apoyo	VII	1
47	QUILAQUEO ARON EXEQUIEL	37.749.055	Servicio de Apoyo	VII	1
48	QUILAQUEO DENIS ALEXANDRO	38.790.271	Servicio de Apoyo	VII	1
49	QUILODRAN CRISTIAN FACUNDO	34.803.754	Servicio de Apoyo	VII	1
50	RETAMAL SEBASTIAN ANDRES	37.791.548	Servicio de Apoyo	VII	1
51	RIQUELME ENZO MARTIN JAVIER	26.245.853	Servicio de Apoyo	VII	1
52	RODRIGUEZ MARIO SEBASTIAN	31.764.625	Servicio de Apoyo	VII	1
53	RODRIGUEZ NICOLAS EMANUEL	33.281.406	Servicio de Apoyo	VII	1
54	SAN MARTIN CESAR EDUARDO	36.343.100	Seguridad	V	1
55	SANCHES YANISKY GASTON EMANUEL	37.212.761	Servicio de Apoyo	VII	1
56	SANCHEZ NESTOR DANIEL	39.265.639	Servicio de Apoyo	VII	1
57	SANDOVAL MIGUEL ANGEL	37.749.445	Servicio de Apoyo	VII	1
58	SANTANDER ROA VICTOR ORLANDO	35.597.182	Seguridad	V	1
59	SEPULVEDA VICTOR JOSE	36.344.387	Servicio de Apoyo	VII	1
60	SOLIS EZEQUIEL YAMEL	37.359.500	Servicio de Apoyo	VII	1
61	TELMO GABRIEL ALEJANDRO	35.595.418	Servicio de Apoyo	VII	1
62	TORRES FERNANDO OMAR	34.626.824	Servicio de Apoyo	VII	1
63	TORRES NELSON GABRIEL	38.906.691	Servicio de Apoyo	VII	1
64	VARAS FERNANDO ARIEL	31.764.555	Servicio de Apoyo	VII	1
65	VELASQUEZ PABLO DANIEL	31.023.543	Servicio de Apoyo	VII	1
66	VILLAGRA OSSES ALEXIS EMANUEL	35.277.283	Servicio de Apoyo	VII	1
67	VILLAGRA OSSES OMAR ALEJANDRO	31.023.558	Servicio de Apoyo	VII	1
68	WELTER MARCOS FEDERICO	30.122.756	Seguridad	V	1

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO N° 1299

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	AGRUPAMIENTO	NIVEL	GRADO
1	CHACON YAMEL SELEM	32.711.920	Servicio de Apoyo	VII	1
2	GORDON NELSON SEBASTIAN	26.805.715	Servicio de Apoyo	VII	1

——oOo——

DECRETO Nº 1326

Viedma, 28 Agosto de 2015.

Visto: El Expediente N° 47.452-T-2014 del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Ley L N° 1.844 y la Nota Nº 1.570/14 de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, que reúnen los requisitos de permanencia en la categoría, conforme lo establecido en los Artículos 7° y 12° del agrupamiento administrativo, del Anexo II de la Ley L N° 1.844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que en el caso de la promoción a la categoría cinco (5) del Agrupamiento Administrativo requerirá además, acreditar la aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada;

Que el área de Recursos Humanos, certifica la situación de revista de los agentes en condiciones de ser promovidos de manera automática, habiendo acreditado la agente Rey Natalia Ximena la aprobación de actividades de capacitación;

Que a fojas 31 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y la Fiscalía de Estado conforme Vista N° 0426815 a fojas 48/49;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.844 con funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento a los dispuesto en los Artículos 7° y 12° Anexo II de la Ley L N° 1.844.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, será comprometido a los créditos de la Jurisdicción 11 - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Código de Recurso 10 (Rentas Generales), de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	A/O	Partida	Importe	Cód. Rec
01	00	00	01	111	$ 14.163,95	10
12	00	00	01	111	$ 3.593,00	10
11	00	00	01	111	$ 13.965,00	10
					Total $ 31.721,95	

Art. 3°. Por el Departamento de Liquidaciones de Sueldos del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, procédase a la liquidación de las diferencias de categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y Archivar.-

WERETILNECK - N. M. Giachino.

Planilla Anexa al Decreto Nº 1326

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	CAT. ANTERIOR	FECHA ULTIMO ASCENSO	CAT. ACTUAL	CURSO	PROGRAMA PRESUP.
AZCARATE JUAN ANTONIO	23317948549	01.05.2011	ADMINISTRATIVO	5	01.05.2013	6		01.00.00.01
CALVO JESSICA VIRGINIA	27297262896	01.12.2011	ADMINISTRATIVO	6	01.12.2013	7		12.00.00.01
REY NATALIA XIMENA	27291570009	01.10.2010	ADMINISTRATIVO	4	01.10.2012	5	SI	01.00.00.01
REY NATALIA XIMENA	27291570009	01.10.2012	ADMINISTRATIVO	5	01.10.2014	6		01.00.00.01
BELLINI MARCELO	20181243808	01.01.2012	ADMINISTRATIVO	5	01.01.2014	6		11.00.00.01

———oOo———

DECRETO Nº 1333

Viedma, 31 de agosto de 2015.

Visto: El Expediente N° 21.723-SHS-2014 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Ley J N° 286 de Obras Públicas y N° 5.109. Decreto N° 1313/14 y DNU N° 04/14, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 341/15 del registro de este Instituto se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo para la obra "14 Viviendas e Infraestructura en la localidad de General Godoy", estableciendo como fecha de finalización el 15 de Julio del 2015;

Que a fojas 13 la empresa contratista solicito la aplicación del Decreto N° 1.313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que por su parte tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Construyendo S.R.L, en el marco de la Licitación Pública N° 07/2012 S/"Construcción 14 Viviendas e Infraestructura, nexos y obras Complementarias en la Localidad de General Godoy";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5.019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto Provincial N° 1.313/2014 derogó los regímenes existentes y fijo una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Artículo 3° de la Ley N° 5.019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley Nº 5.019, para su análisis y aprobación por parte del Área competente;

Que a fojas 28/29 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el computo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Agosto del 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego Licitatorio;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber: anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Ordenes de pago de dichas erogaciones de acuerdo al Artículo 2 del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de Pesos setecientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho con ochenta y cinco centavos ($ 734.568,85);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J Nº 286. Artículo 75° inciso 9) y Artículo 4° del Decreto Provincial Nº 140/15 y Acta N° 21 del Consejo de Obras Públicas, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 148/149;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda;

Que el presente tramite se encuentra exento de la intervención de Fiscalía de Estado por encontrarse dispuesto en el Artículo 1, inciso m) de la Resolución N° 119/13 del Registro de Fiscalía de Estado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5.109;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo l°.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo 1 del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 por la suma de Pesos setecientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho con ochenta y cinco centavos ($ 734.568, 85) para la obra “Construcción 14 Viviendas e Infraestructura, nexos y obras Complementarias en la Localidad de General Godoy”.-

Art. 2°.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art. 3°.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Construyendo S.R.L la suma de Pesos setecientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho con ochenta y cinco centavos(S 734.568,85).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

———

Acta Acuerdo

Anexo Decreto Nº 1333

En la ciudad de Viedma, a los 08 días del mes de Julio de 2015, entre el I.P.P.V. con domicilio legal en calle Winter y Murillo de Viedma, en adelante “El Comitente”, representada en este acto por la Sra. Interventora (Dcto. N° 1602/14) Arq. María Luisa Scandroglio, D.N.l N° 10.428.488, por una parte; y la Empresa Construyendo S.R.L, representada en este acto por el Sr. Carlos Leonardo Villegas, con domicilio en la calle José Rosa Nº 1116 de la ciudad de Neuquén, en adelante “El Contratista”, en el marco de la Obra “14 Viviendas e Infraestructura en la localidad de General Godoy” adjudicada por Licitación Pública N° 07/2012, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5.019.

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista en fecha 19/11/2014 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5.019;

Que mediante Resolución N° 341/15 del Registro de este Organismo se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo, estableciéndose como fecha de finalización el 15 de Julio del 2015;

Que para la aplicación del Anexo 1 del Decreto Provincial N° 140/15 se han utilizado los indices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas - Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012 - Octubre 2014;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Agosto del 2012, conforme lo establecido por el Pliego licitatorio;

Conforme lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Octubre del 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de Octubre del 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto Nº 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5.019 para la obra “14 Viviendas e Infraestructura en la localidad de General Godoy “Período Enero 2012-Octubre 2014 asciende a la suma de Pesos setecientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho con ochenta y cinco centavos ($ 734.568,85).- Art. 2°.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de ”El Contratista” a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redetetminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el álea económica del contrato, por el período comprendido entre Enero 2012 - Octubre 2014.-

Art. 3 °.- La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Artículo 15 inciso e) de la Ley Provincial N° 5.025.-

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

—oOo—

DECRETO Nº 1335

Viedma, 31 de agosto de 2015.

Visto: El Expediente N° 99354-R-2011 del registro de la Jefatura de Policía. y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones de referencia el ex Agente (AS-EG) Claudio Fermín Fuentes, DNI N° 25.465.742, planteó recurso contra las Resoluciones N° 2044/13 y N° 4671/13, ambas del registro de la Jefatura de Policía, por medio de las cuáles se declaró su cesantía por acumulación de sanciones y no se hizo lugar a la correspondiente instancia recursiva, respectivamente:

Que como primera medida se requirió a la Fiscalía de Estado informe si el Sr. Fuentes dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 96 de la Ley A N° 2938, en función del Recurso Jerárquico mencionado, indicando ese órgano de control que no surge presentación de copia del citado escrito en dicha sede;

Que el incumplimiento referido en el párrafo precedente hace operar la sanción allí establecida, debiendo tener por desistida la instancia recursiva;

Que no obstante ello, la pretensión tiene entidad suficiente para tratar el fondo de la cuestión, por la incidencia de la sanción en la esfera personal y familiar del agente y a fin de no vulnerar principios fundamentales de derechos humanos, cuya observancia resulta exigible en el marco de la normativa constitucional y supra nacional imperante;

Que a modo de antecedente, cabe señalar que el ex agente Fuentes fue sumariado en reiteradas ocasiones en virtud de la comisión de diversas faltas disciplinarias, siendo sancionado en cada uno de los procedimientos mediante actos administrativos debidamente notificados, conforme constancias obrantes en autos, correspondiendo por tanto la cesantía del recurrente por acumulación de sanciones (todas ellas devenidas firmas);

Que a fs. 1/3 se dispuso el inicio de actuaciones preliminares en virtud de la acumulación de sanciones por parte del Sr. Fuentes, en el período comprendido entre septiembre de 2010 y julio de 2011;

Que a fs. 5/36 obran fotocopias certificadas de las Resoluciones N° 76/10 y N° 80/10, N° 01/11 y N° 02/11, N° 07/11 y N° 08/11, N° 42/11 y N° 44/11, N° 66/11 y N° 67/1, N° 80/11 y N° 81/11, N° 82/11 y N° 83/11, N° 84/11 y Nº 85/11, de la Comisaría 5ta. de Villa Regina, dictadas todas ellas en el período antes mencionado, por medio de las cuales se sancionó al agente en cuestión con un total de 68 días de arresto policial, como así también Acta de Notificación de cada una de sanciones referidas:

Que la instrucción (Oficio Nro. 32 “DI-SA-PE”, fs. 38), la Asesoría Letrada de la Unidad Regional II (Dictamen N° 347 “AL.-URIIda”, fs.39), la Jefatura de la UR II (Informe N° 1260 DI-SA-URII, FS.40) y la Asesoría Letrada General de la Policía (Dictamen Nro. 5054 “ALG”, fs.49), fueron coincidentes en determinar que correspondería la cesantía del empleado policial;

Que por otra parte, se incorpora a fs. 53/76 copia del legajo personal del agente Fuentes, conteniendo las fojas de calificaciones correspondientes a los períodos septiembre de 2009 a septiembre del 2011. y donde se encuentran asentadas las sanciones disciplinarias mencionadas anteriormente;

Que la Asesoría Letrada General de la Policía de Río Negro, opinó mediante Dictamen Nº 1353 “ALG”, obrante a fs. 82/84, que si bien la cesantía sería la solución acorde a lo normado por el art. 27º del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (Dcto. N° 1994/94), entiende que el procedimiento elegido, esto es “Actuaciones Preliminares Internas”, deviene inadecuado en función de no otorgar al agente la oportunidad de ejercer su derecho de defensa.

Que sin embargo, a fs. 89/90 se agrega Vista N° 01776-13 de la Fiscalía de Estado en la cual se manifiesta que las garantías procesales son exigencia ineludible en la tramitación del procedimiento establecido en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Dcto. N° 1994/94) para el establecimiento de las sanciones, y considerando por tanto que, habiendo quedado firmes los actos administrativos sancionatorios siguiendo el procedimiento correspondiente, el ejercicio de la defensa fue suficientemente ejercido, correspondiendo sólo computar los días de arresto aplicados, a fin de determinar si se cumplen los requisitos cuánticos que establece el art. 27° del decreto mencionado;

Que en función de los antecedentes mencionados la Jefatura de Policía dicte la Resolución N° 2044 "JEF", de fecha 23 de abril de 2013 (fs. 92/95) por la cual declaró la cesantía del Sr. Claudio Fermín Fuentes, por aplicación de los arts. 21° y 27° del Decreto N° 1994/94 Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, debidamente notificada el día 11/05/2013 conforme constancia de fs. 104/105;

Que a fojas 108/109 el agente cesanteado presentó Recurso de Reconsideración alegando que la norma en virtud de la cual se estableció la sanción, no es aplicable al caso toda vez que las sanciones no suman 60 días de arresto, y que el período en el que fueron aplicadas superó el año, no cumpliéndose por tanto los requisitos de aplicación de la sanción;

Que a fs. 122/123 se agrega copia de la Resolución N° 4671 "JEF" de fecha 26 de agosto de 2013, por la cual se tuvo por interpuesto el Recurso y se denegó su admisibilidad por no resultar suficientes los argumentos esgrimidos para desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución N° 2044 "JWE". Asimismo obra a fs. 131 y vta. Acta de Notificación del acto administrativo debidamente rubricada por el agente el 18/02/2014:

Que posteriormente, el agente interpone Recurso Jerárquico ante el Jefe de la Policía (fs. 153/155), solicitando se revoquen las Resoluciones N° 2044 "JEF" y N° 4671 "JEF", y se disponga su reintegro al servicio activo, incorporándose a fs. 171/173 la correspondiente expresión de agravios, cuya procedencia formal fuera admitida por la Asesoria Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia en el Dictamen N° 1278/14 "AL" obrante a fs. 176/177;

Que el escrito defensivo ataca por arbitraria, antirreglamentaria, lesiva e inconstitucional la Resolución N° 2044 "JEF", y por considerar no ajustada a derecho la Resolución N° 4671 utilizando como segundo eje argumental el supuesto encono del Jefe de Unidad de aquel entonces con el recurrente:

Que las razones alegadas por el ex-agente Sr. Fuentes no logran revertir la imputación formulada como tampoco la decisión adoptada en el marco de las normas vigentes, en función de los antecedentes obrantes en las actuaciones:

Que se destaca que la penalidad impuesta lo fue conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1994/94 que prevee en su artículo 27°, que la acumulación de sanciones firmes en un período determinado será causal de cesantía, es decir. que el sólo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma hace operar la aplicación de la sanción objeto del recurso;

Que los mencionados antecedentes dan cuenta que en cada ocasión de imputación de hecho susceptible de sanción, el ex agente Fuentes fue debidamente notificado a los fines ejerciera su derecho de defensa, dictándose los actos administrativos que adquirieron firmeza con las consecuencias que de ello deriva;

Que en tal sentido tiene dicho la Procuración del Tesoro que "La firmeza de un acto administrativo no puede ser destruida más tarde por el ejercicio del derecho de petición mediante la reclamación pertinente, ya que éste no puede tener la virtud de abrir la reconsideración de actos definitivos y firmes, y menos aún de posibilitar el acceso a la revisión administrativa y jurisdiccional después de haber consentido por el transcurso del tiempo legal para recurrir, el marco legal y la decisión administrativa pertinentes" (Dictamen 235:143);

Que no obstante, la continuidad de la conducta reprochada derivó en nuevas imputaciones deviniendo aplicable la sanción de cesantía que fue debidamente fundada y motivada, tal como surge de las consideraciones plasmadas en la Resolución N° 2044/2013 obrante a fs. 92/95;

Que se comparte lo expuesto por la Fiscalía de Estado en su Vista N° 01776-13 obrante a fs. 89/90, en cuanto a que el derecho de defensa del recurrente fue suficientemente ejercido en el marco de los sucesivos procedimientos sumariales, previos a la imposición de cada una de las sanciones impuestas, las que acumuladas determinaron la aplicación de la cesantía por el sólo cumplimiento de los requisitos cuánticos y temporales determinados en el mareo regulatorio aplicable;

Que en definitiva, sin perjuicio de no encontrarse acreditado el cumplimiento del artículo 96 de la Ley A N° 2935, el recurso interpuesto es improcedente desde lo sustancial correspondiendo su rechazo y la confirmación de las Resoluciones N° 2044/2013 y N° 4671/2013, ambas de la Jefatura de Policía, atento no existir afectación de derechos ni garantías que en su caso pudieran implicar arbitrariedad, vicios o ejercicio abusivo de poder, sea en la valoración como en las decisiones oportunamente adoptadas, observándose por el contrario cumplimiento de estándares vinculados al debido proceso y a la tutela administrativa efectiva;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Policía de Río Negro, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03155-15 obrante a fs. 193/195;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181 inciso 7° de la Constitución Provincial;

Por ello.

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1 °.- Tener por desistida la instancia recursiva planteada por el Señor Claudio Fermín Fuentes, D.N.I. N° 25.465.742, por los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y archivar.-

WERETILNECK - G. P. Estevan.

—oOo—

DECRETO Nº 1340

Viedma, 31 de agosto de 2015.

Visto; El Expediente Nº 104.419-D-2.013, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud.

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reclamo presentado con fecha 05 de Noviembre de 2.013, por la agente Graciela Beatriz Martinez (DNI 12.940.848) obrante a fojas 01, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 9° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 se le reconozca la antigüedad por el período que revistó como contratada:

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la planta permanente del Instituto, en la categoría 10 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L 1.844;

Que la agente Graciela Beatriz Martinez (DNI 12.940.848). revistó como personal temporario durante el período 07 de Septiembre de 1988 al 06 de Septiembre de 1990 el ingresó a planta permanente en fecha 07 de Septiembre de 1990 mediante Decreto N° 1676/90 de acuerdo a lo establecido en la Ley L N° 2291 conforme a certificación de servicios de fojas 58;

Que se debe reconstruir la carrera administrativa de la agente, atento que al momento del ingreso a planta permanente no se computó la antigüedad, conforme a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley L N° 2291 encontrándose acreditada la antigüedad ininterrumpida desde el 07 de Septiembre de 1988;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista de la agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que el presente trámite de reconstrucción de carrera administrativa constituyen un típico caso de reclamo y no de promoción automática teniendo en cuenta fundamentalmente las fechas de las normas fundantes de la petición (Ley L Nº 2291 y Decreto N° 1676 del año 1990 de pase a planta permanente) y los subsiguientes actos administrativos dictados en el marco de las promociones, colectivas o individuales;

Que a los fines del pago retroactivo de diferencias salariales que pudieran corresponder, deberá computarse el plazo de prescripción de 5 años desde la fecha de interposición del pronto despacho (21/07/14), obrante a fojas 52, donde se efectiviza su reclamo:

Que no obstante el criterio sostenido, para el pago retroactivo de las diferencias salariales que pudieran corresponder en cada caso, deberán tenerse en cuenta los períodos en que el agente haya revistado en categorías inferior a la que le hubiera correspondido, con la salvedad de las situaciones en que la referida categoría haya sido incorporada por Ley N° 4.541, en cuyo caso no corresponderá retroactivo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley (14/10/2010);

Que atento que por el Decreto N° 470/97 se procedió al cambio de agrupamiento de la agente, en virtud de la reconstrucción de carrera que por el presente se realiza, corresponde modificar el citado Decreto, reflejando las nuevas categorías;

Que el presente debe considerarse como "Denuncia de Ilegitimidad" de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75º de la Ley A N° 2.938, al no constar antecedentes que impliquen que el administrado ha instado vía recursiva o impugnativa, sea contra actos de alcance individual o colectivos;

Que a fojas 87 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01673-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo l°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Graciela Beatriz Martínez (DNI 12.940.848) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reubicar y promover a la agente Graciela Beatriz Martínez (DNI 12.940.848), en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Rectificar el artículo 1° del Decreto N° 470/97 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo I°.- Créase una vacante categoría 05 del Agrupamiento Administrativo de la Ley 1844, en la Jurisdicción 71 programa N° 01.00.00.09 Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.)".-

Art. 4°.- Rectificar el artículo 2° del Decreto N° 470/97 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Reubicar a partir del 21 de Mayo del 1997 a la agente Graciela Beatriz Martínez (DNI 12.940.848) en la vacante creada en el artículo anterior suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, categoría 05 de la Ley N° 1844.-"

Art. 5°.-Promover a la agente Graciela Beatriz Martínez (DNI 12.940.848) según planilla anexa II.-

Art. 6°.- Por el Departamento Liquidación de Sueldos del Organismo proceder a liquidar la diferencia de categoría a partir del 21 de Julio del 2009.-

Art. 7°.- Afectar a la Jurisdicción N° 71 Programa 01.00.00.09 ejercicio financiero 2015, las erogaciones que demande el presente trámite.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Salud.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.

———————————

Anexo al Decreto Nº 1340

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.618/0	MARTINEZ, Graciela	12.940.848	71.01.00.00.09	1 Serv. de Apoyo	07/09/1988	2 Serv. de Apoyo	01/10/1990
680.618/0	MARTINEZ, Graciela	12.940.848	71.01.00.00.09	2 Serv. de Apoyo	01/10/1990	3 Serv. de Apoyo	01/10/1992
680.618/0	MARTINEZ, Graciela	12.940.848	71.01.00.00.09	3 Serv. de A poyo	01/10/1992	4 Serv. de Apoyo	01/10/1994
680.618/0	MARTINEZ, Graciela	12.940.848	71.01.00.00.09	4 Serv. de Apoyo	01/10/1994	5 Serv. de Apoyo	01/10/1996

———————————

Anexo II del Decreto Nº 1340

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.618/0	MARTINEZ, Graciela	12.940.848	71.01.00.00.09	5 Serv. de Apoyo	01/10/1996	5 Administrativo	21/05/1997
680.618/0	MARTINEZ, Graciela	12.940.848	71.01.00.00.09	5 Administrativo	21/05/1997	6 Administrativo	01/06/1999
680.618/0	MARTINEZ, Graciela	12.940.848	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/06/1999	7 Administrativo	01/06/2001
680.618/0	MARTINEZ, Graciela	12.940.848	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/06/2001	8 Administrativo	01/06/2003
680.618/0	MARTINEZ, Graciela	12.940.848	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/06/2003	9 Administrativo	01/06/2005
680.618/0	MARTINEZ, Graciela	12.940.848	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/06/2005	10 Administrativo	01/06/2008
680.618/0	MARTINEZ, Graciela	12.940.848	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/06/2008	11 Administrativo	01/06/2011
680.618/0	MARTINEZ, Graciela	12.940.848	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/06/2011	12 Administrativo	01/06/2014

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1157.- 3-08-2015.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente Decreto, el Decreto Nº 199/12.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, como representantes del Poder Ejecutivo Provincial, a los Sres. Martín Adolfo Alcalde, DNI. Nº 24.893.655, con rango de Secretario, Martín Ignacio Bossero, DNI. Nº 25.134.701, ad honórem, y María de las Mercedes Jara Tracchia, DNI. Nº 14.419.960, ad honórem, y como representantes del gremio mayoritario legalmente reconocido, a los Sres. Héctor Barrionuevo, DNI. Nº 16.001.518 y Graciela Sánchez, DNI. Nº 16.345.971, todos como integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.).

DECRETO Nº 1317.- 28-08-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento cuarenta mil ($ 140.000,00), a favor de la asociación civil denominada "Agrupación Puerto Argentino Asociación Civil" (Cuit Nº 30-71252328-6, destinado a solventar los gastos que demandó los festejos patrios del 9 de julio, del pasado año, en dicha localidad.- Expte. Nº 151.966-SP-2015.

DECRETO Nº 1318.- 28-08-2015.- Declarar de Interés Provincial el "Centenario de la Fundación de la Escuela Primaria Nº 4, Domingo Francisco Suárez", que tendrá lugar el día 5 de octubre de 2015, en la localidad de Maquinchao.- Expte. Nº 081.045-SLT-2015.

DECRETO Nº 1319.- 28-08-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Romina Daniela de Toro, DNI. Nº 26.518.649 - Legajo Nº 662.346/8, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Tercero - Grado II, de la Ley L Nº 1904.- Expte. Nº 90.858-S-2014.

DECRETO Nº 1320.- 28-08-2015.- Créase una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, del Ministerio de Desarrollo Social, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 06, de la misma Ley.- Reubíquese, a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Antenao Dora Araceli, DNI. Nº 21.450.943, en la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II, de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 152129-DRH-2015.

DECRETO Nº 1325.- 28-08-2015.- Aceptar, a partir de la firma del presente, la renuncia presentada por la Sra. Silvia Susana Sanelli, DNI. Nº 20.196.433, al cargo de Directora de Planificación y Gestión, dependiente del Ministerio de Salud.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Silvia Susana Sanelli, DNI. Nº 20.196.433, en el cargo de Subsecretaria de Administración, del Ministerio de Salud.

DECRETO Nº 1327.- 28-08-2015.- Dar de baja, a partir de la firma del presente Decreto, el Contrato de Personal no Permanente, del agente Luis Ricardo Grudl Ventura, DNI. Nº 31.839.598, Planta Transitoria, Categoría 1, Agrupamiento Servicio de Apoyo, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01, del Ministerio de Desarrollo Social.- Aprobar el Contrato de Personal no Permanente, a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el Sr. Luis Ricardo Grudl Ventura, Cuil Nº 20-31839598-6, quien desempeñará tareas en el Área de Informática del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. Nº 076.882-SA-2014.

DECRETO Nº 1328.- 28-08-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Albana de los Ángeles Zacarías, DNI. Nº 25.642.771, quien desempeñará tareas en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 152056-DRH-2015.

DECRETO Nº 1329.- 28-08-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, Documento Nacional de Identidad Nro. 20.793.294 y la Sra. Rocío Guadalupe Ruiz, Documento Nacional de Identidad Nro. 33.379.930, quien desempeñará tareas en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 152047-DRH-2015.

DECRETO Nº 1330.- 28-08-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, Documento Nacional de Identidad Nro. 20.793.294 y la Sra. Anabel Santini, Documento Nacional de Identidad Nro. 31.752.935, Categoría 12, del Agrupamiento Profesional, Ley L Nº 1844, a partir de la firma del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2015, quien prestará servicios en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 151.285-DRH-2015.

DECRETO Nº 1331.- 28-08-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Personal no Permanente, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Arq. Karina María Artoni, Cuil Nº 27-22846654-4, quien desempeñará tareas profesionales en la Delegación de Arquitectura Zona Andina, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. Nº 146.749-SA-2015.

DECRETO Nº 1332.- 31-08-2015.- Declarar de Interés Provincial la XIII edición del Congreso Argentino de Archivística, cuya temática principal es "La construcción de la Memoria Social, los Archivos", y que se desarrollará los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2015, en la ciudad de Santiago del Estero.- Expte. Nº 081.963-STL-2015.

DECRETO Nº 1334.- 31-08-2015.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 6 de abril de 2015, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor de la Sra. Felisa Haddad, Cuil Nº 27-00875148-5, viudad del bombero voluntario José Donamaría, Documento Nacional de Identidad Nro. 7.296.151.- Expte. Nº 100.931-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 1336.- 31-08-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad, presentado por la agente María Isabel Báez, Documento Nacional de Identidad Nro. 21.389.331, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar y promover, a la agente María Isabel Báez, DNI. Nº 21.389.331, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 1336

LEGAJO	ELLIDO Y NOMB	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.642/2	BAEZ, Maria	21.389.331	71.01.00.00.09	2 Administrativo	14/11/1988	3 Administrativo	01/12/1990
680.642/2	BAEZ, Maria	21.389.331	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/12/1990	4 Administrativo	01/12/1992
680.642/2	BAEZ, Maria	21.389.331	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/12/1992	5 Administrativo	01/12/1994
680.642/2	BAEZ, Maria	21.389.331	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/12/1994	6 Administrativo	01/12/1996
680.642/2	BAEZ, Maria	21.389.331	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/12/1996	7 Administrativo	01/12/1998
680.642/2	BAEZ, Maria	21.389.331	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/12/1998	8 Administrativo	01/12/2000
680.642/2	BAEZ, Maria	21.389.331	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/12/2000	9 Administrativo	01/12/2002
680.642/2	BAEZ, Maria	21.389.331	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/12/2002	10 Administrativo	01/12/2005
680.642/2	BAEZ, Maria	21.389.331	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/12/2005	11 Administrativo	01/12/2008
680.642/2	BAEZ, Maria	21.389.331	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/12/2008	12 Administrativo	01/12/2011
680.642/2	BAEZ, Maria	21.389.331	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/12/2011	13 Administrativo	01/12/2014

Expte. Nº 104.741-D-2013.

DECRETO Nº 1337.- 31-08-2015.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, de la Jurisdicción 45, Programa 13.00.00.01, del Centro de Educación Media Nº 08, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 08, Programa 24.00.00.02, de la Delegación de la Secretaría de Trabajo, ambos de la ciudad de Viedma, a la Sra. Liria Romina Colohuinca, Cuil Nº 27-29941001-9, Legajo Nº 91.152/6, agente Categoría 04, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Planta Permanente, con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 8.112-EDU-2014.

DECRETO Nº 1338.- 31-08-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad, presentado por la agente María Alejandra Montenegro, Documento Nacional de Identidad Nro. 20.562.566, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reubicar y promover, a la agente María Alejandra Montenegro, Documento Nacional de Identidad Nro. 20.562.566, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

Anexo al Decreto Nº 1338

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680437/3	Maria A. MONTENEGRO	20.562.566	71.01.00.00.09	1 Administrativo	17/11/1986	2 Administrativo	01/12/1988
680437/3	Maria A. MONTENEGRO	20.562.566	71.01.00.00.09	2 Administrativo	01/12/1988	3 Administrativo	01/12/1990
680437/3	Maria A. MONTENEGRO	20.562.566	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/12/1990	4 Administrativo	01/12/1992
680437/3	Maria A. MONTENEGRO	20.562.566	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/10/1992	5 Administrativo	01/12/1994
680437/3	Maria A. MONTENEGRO	20.562.566	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/12/1994	6 Administrativo	01/12/1996
680437/3	Maria A. MONTENEGRO	20.562.566	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/12/1996	7 Administrativo	01/12/1998
680437/3	Maria A. MONTENEGRO	20.562.566	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/12/1998	8 Administrativo	01/12/2000
680437/3	Maria A. MONTENEGRO	20.562.566	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/12/2000	9 Administrativo	01/12/2002
680437/3	Maria A. MONTENEGRO	20.562.566	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/12/2002	10 Administrativo	01/12/2005
680437/3	Maria A. MONTENEGRO	20.562.566	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/12/2005	11 Administrativo	01/12/2008
680437/3	Maria A. MONTENEGRO	20.562.566	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/12/2008	12 Administrativo	01/12/2011
680437/3	Maria A. MONTENEGRO	20.562.566	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/12/2011	13 Administrativo	01/12/2014

Expte. Nº 104.092-D-2013.

DECRETO Nº 1339.- 31-08-2015.- Rectificar el Decreto Nº 1864/14 en su Art. 1º, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1º.- Promover y reconocer a la Sra. Verónica Analy Fenizi, a partir del 1 de octubre de 2013, a la Categoría 12, del Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L Nº 1844, fecha a partir de la cual se abonará la diferencia salarial"*. Expte. Nº 133.263-S-2013.

DECRETO Nº 1341.- 31-08-2015.- Aprobar la modificación, a partir de la fecha del presente Decreto, de las Cláusulas Primera y Segunda, del Anexo de la Resolución "ART" Nº 316/12, mediante la cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios entre el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro. Cdor. Agustín Domingo, DNI. Nº 18.883.581 y la Sra. Andrea Mabel Buratti, DNI. Nº 24.437.445.- Expte. Nº 053.769-ART-2013.

DECRETO Nº 1342.- 31-08-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Vanina Soledad Sosa, DNI. Nº 27.828.639, quien desempeñará tareas en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 152379-DRH-2015.

DECRETO Nº 1343.- 31-08-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Personal no Permanente, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. María Constanza Rodríguez Baritoli, DNI. Nº 30.823.557, Categoría 08, del Agrupamiento Profesional, Ley L Nº 1844, a partir de la firma del presente, y hasta el 31 de diciembre de 2015, quien prestará servicios en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 151.849-DRH-2015.

DECRETO Nº 1344.- 31-08-2015.- Reconocer, a los efectos de la promoción automática por cambio de agrupamiento, a la agente María Isabel Agostino, DNI. Nº 16.590.207, el concepto de antigüedad por el período comprendido entre el 1/03/83 al 31/12/14.- Reubicar y promover a la agente María Isabel Agostino, a partir de la fecha que en cada caso se indica, en el Agrupamiento y categoría que se detalla en el Anexo Única, que forma parte del presente Decreto.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1344

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CAT. AGRUP.	COMPUTO	CAT.ACTUAL
30451/4	AGOSTINO, María Isabel	16590207	22.01.00.00.13	01-01-1998	13 Profesional	01-01-2001	14 Profesional
30451/4	AGOSTINO, María Isabel	16590207	22.01.00.00.13	01-01-2001	14 Profesional	01-01-2004	15 Profesional
30451/4	AGOSTINO, María Isabel	16590207	22.01.00.00.13	01-01-2004	15 Profesional	01-01-2007	16 Profesional
30451/4	AGOSTINO, María Isabel	16590207	22.01.00.00.13	01-01-2007	16 Profesional	01-01-2011	17 Profesional
30451/4	AGOSTINO, María Isabel	16590207	22.01.00.00.13	01-01-2011	17 Profesional	01-01-2015	18 Profesional

Expte. Nº 170.120-SLT-12.

DECRETO Nº 1345.- 31-08-2015.- Dar de baja, a partir de la firma del presente Decreto, la designación del Sr. Rubén Oscar Armando Fiorini, DNI. Nº 13.250.646, en el cargo de Secretario de Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía.

DECRETO Nº 1346.- 31-08-2015.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Juan Pablo Espínola, DNI. 14.664.927, en el cargo de Secretario de Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía.

DECRETO Nº 1347.- 31-08-2015.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Téc. Marina Vercellino, DNI. 28.797.621, agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo - Mtrio de Educación y Derechos Humanos, Consejo Escolar, de la ciudad de Cipolletti, Unidad de Gestión Administrativa, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto 105/98, a partir del 10/09/2015, hasta el 9/12/2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación sin previa comunicación a dicho Organismo.

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Resolución Nº 11

Viedma, 1 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. Nº 90.277-SSP-15 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nº 5021 y el Decreto N° 23/15, y;

Que por la Ley Nº 5.021 promulgada por Decreto 1793/14 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2015; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 23/15, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5021, en concordancia con el Decreto Nº 01/15, serán aprobadas mediante resolución fundada del Señor Subsecretario de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto
RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Lic. Eduardo L. Bacci, Subsecretario de Presupuesto.

———

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 11

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	-3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	15,400.00	-145,400.00	0.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-501,000.00	-299,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-7,000.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	0.00	**-495,600.00**	**-434,400.00**	**0.00**	**930,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**0.00**	**-495,600.00**	**-434,400.00**	**0.00**	**930,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

———

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 11

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
16	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-3,000.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,000.00
17	01	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	550.00
	01	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
	01	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	500.00
	01	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	700.00
	01	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,000.00
	01	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,100.00
	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-2,000.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,200.00
	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	650.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00
	01	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	600.00
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,500.00
	01	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,600.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,500.00
	01	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,500.00
	01	00	00	04	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,100.00
	01	00	00	04	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	800.00
	01	00	00	04	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	01	00	00	04	345	10	DE CAPACITACION	-2,900.00
	15	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	3,000.00
	15	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	500.00
	15	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,800.00
	15	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,500.00
	15	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-500.00
	15	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-1,000.00
	15	00	00	01	372	10	VIATICOS	-1,000.00
	29	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
	29	00	00	02	372	10	VIATICOS	-15,000.00
	29	00	00	02	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	130,000.00
	29	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-40,000.00
	29	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	29	00	00	03	371	10	PASAJES	-20,000.00
	29	00	00	03	372	10	VIATICOS	-30,000.00
	29	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-299,000.00
	30	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-46,000.00
	30	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-10,000.00
	30	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-12,000.00
	30	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-50,000.00
	30	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-29,000.00
	30	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-15,000.00
	30	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-15,000.00
	30	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-34,000.00
	30	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-10,000.00
	30	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-20,000.00
	30	00	00	01	279	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	30	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-50,000.00
	30	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-70,000.00
	30	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-80,000.00
	30	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	30	00	00	06	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	800,000.00
28	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-8,100.00
	01	00	00	03	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	01	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	6,000.00
	01	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	100.00
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-2,000.00
	06	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,200.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,200.00
	20	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-300.00
	20	00	00	02	122	10	ADICIONALES	300.00
	26	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	26	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,000.00
	30	00	00	01	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	30	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-21,000.00
	30	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,500.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	32	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-3,500.00
	32	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,200.00
	32	00	00	01	122	10	ADICIONALES	200.00
28	32	00	00	02	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	32	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-2,000.00
	32	00	00	03	113	10	ADICIONALES	500.00
	32	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-500.00
	34	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,000.00
	34	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	34	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,000.00
	34	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,000.00
	34	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	6,000.00
	38	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	38	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,200.00
	38	00	00	01	122	10	ADICIONALES	200.00
	61	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	61	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,300.00
	61	00	00	01	122	10	ADICIONALES	300.00
	62	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200.00
	62	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	200.00
31	55	00	03	62	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	194,899.50
	55	00	11	52	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-194,899.50
44	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,000,000.00
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-2,000,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-2,000,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-10,000.00
	14	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	50,000.00
	14	00	00	03	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	14	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	50,000.00
	14	00	00	03	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
	14	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	14	00	00	04	221	10	HILADOS Y TELAS	10,000.00
	14	00	00	04	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	50,000.00
	14	00	00	04	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	25,000.00
	14	00	00	04	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100,000.00
	14	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500,000.00
	14	00	00	05	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	14	00	00	05	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	30,000.00
	14	00	00	05	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	05	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	10,000.00
	14	00	00	05	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	10,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,500,000.00
	14	00	00	05	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	14	00	00	06	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	50,000.00
	14	00	00	06	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	100,000.00
	14	00	00	06	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,000,000.00
	14	00	00	06	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	100,000.00
	14	00	00	06	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	100,000.00
	14	00	00	06	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	500,000.00
	14	00	00	06	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
	14	00	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
	14	00	00	07	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	14	00	00	07	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
	14	00	00	07	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00
	14	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	14	00	00	08	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	14	00	00	12	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	200,000.00
	14	00	00	12	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	200,000.00
	14	00	00	16	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,000.00
	14	00	00	16	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-3,000.00
	14	00	00	17	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	85,000.00
45	14	00	00	05	351	11783	TRANSPORTE	110,000.00
	14	00	00	05	371	11783	PASAJES	-149,500.00
	14	00	00	05	372	11783	VIATICOS	-149,500.00
	14	00	00	05	391	11783	SERVICIOS DE CEREMONIAL	189,000.00
	25	00	00	03	361	34512	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	55,000.00
	25	00	00	04	331	34512	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-55,000.00

————oOo————

Provincia de Río Negro
Consejo Provincial de Educación
JUNTA DE DISCIPLINA DOCENTE
Resolución Nº 322/15

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Carrilao, Carlos Oscar- CUIL N°, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 322/JDD/2015, del Expediente N° 146643-EDU-12 que en su parte pertinente dice:

Viedma, 01 de septiembre 2015

Visto: El Expediente N° 146643-EDU-12 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro - "S/ Presunto abandono de cargo docente Carrilao, Carlos Oscar – CEM N° 22 - Guardia Mitre"; y

CONSIDERANDO: [...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Ampliar el plazo de tramitación del Sumario Administrativo Pedagógico ordenado por Resolución N° 206/12 y ampliado por Resolución 215/15, por el término de treinta (30) días hábiles.

Art. 2°: Notificar fehacientemente al interesado por medio del Boletín Oficial.

Art. 3°: Registrar, comunicar y archivar.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Alicia C. Micoli, Vocal // Claudia E. Ponte, Secretaria // Noelia N. Maggioni, Presidente.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 1267
Expediente Nº 132717-IGRH-15
Viedma, 25 de Agosto de 2015

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahcel Huapi, en relación a los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-P-600-02 y 03; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor José F. Palomeque (matrícula A-3070-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mesura particular de unificación de los inmuebles referidos;

Que a fs. 4 obra antecedente catastral de los inmuebles referidos;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs, 8;

Que en consecuencia, comprende dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar, el trazado de la línea de ribera de los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-P-600-02 y 03, establecida en el plano de mensura particular de unificación, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Dr. Leonardo Nicolás Fantón, Intendente General A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 1298
Expediente Nº 132635-IGRH-15
Viedma, 28 de Agosto de 2015

Visto: el expediente de referencia. por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo Sin Nombre que atraviesa el inmueble nomenclatura catastral de origen es 19-2-C-340-12A; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el agrimensor Horacio A. Valdman (matricula A-2571-3), requiriendo las Instrucciones Especiales de Mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mensura particular de división para someter a régimen de propiedad horizontal del inmueble referido;

Que a fs. 3/7 obra poder general de administración y disposición por el cual la señorita Tania Salessky, titular confiere a Gabriel Salessky;

Que a fs. 9 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, en la casal se detallan las notas que debe contener el plano:

Que a fs. 12 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 13:

Que en consecuencia. corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar las Ieyendas incorporadas en el plano de mensura particular de división para someter a régimen de propiedad horizontal el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-C-340-12A, obrante a fs. 12 y cuya copia se adjunta a la presente, en cumplimiento con lo indicado en las Instrucciones Especiales de Mensura obrante a fs. 9.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante. publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General de Aguas.-

———

Resolución Nº 1299

Expediente Nº 62179-IGRH-14

Viedma, 28 de Agosto de 2015

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita una solicitud de autorización de uso de agua Pública - Aparts Alamos del Sur - Mariano Armando Pochat, y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Señor Mariano Armando Pochat en carácter de propietario del Establecimiento Aparts Alamos del Sur, solicitando la autorización de uso de agua pública de dos fuentes distintas, una de origen subterránea, que se destinará al abastecimiento de agua para consumo humano en establecimiento turistico, cuyo caudal de explotación será del orden de los 2m³/día. La otra fuente la constituye un arroyo sin nombre que atraviesa la propiedad, desde donde se derivara el agua necesaria para el riego de 0,2Ha. de parques y jardines;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 2 obra informe técnico con detalle de la información enviada y mencionando que la solicitud plantea un uso de pequeña envergadura, y que en el caso de la fuente de agua subterránea los análisis presentados indican la aptitud de la misma para el consumo humano;

Que cumplimentada la documentación conforme Art. 30 del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según Art. 31 del mismo cuerpo normativo, no deduciéndose oposición alguna (conforme constancias fs. 27/33);

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b, 4) 6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la Autorización de Uso de Agua Pública en favor de Mariano A. Pochat, DNI. N° 13798676, propietaria del Establecimiento: Aparts Álamos del Sur, ubicado en calle Tte. Pereyra Ramos Nº 557 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, NC: 19-3-C-032-12.

Art. 2°.- El abastecimiento de agua la constituyen dos fuentes. una de ellas es subterránea que es captada por medio de una (1) bomba centrífuga con la finalidad de abastecimiento para consumo humano en establecimiento turístico cuyo caudal de explotación sera del orden de los 2m³/día. La otra fuente la constituye un arroyo sin nombre que atraviesa la propiedad, desde donde se derivará eI agua necesaria para el riego de 02 ha. de parques y jardines.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para los usos previstos, se hará conforme a la documentación técnica obrante a fs. 12/25, incluyéndose también allí los análisis de calidad de agua correspondientes a la perforación.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 409/15. N° 410/15 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones. debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º- La autorización podra ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plaza de quince (15) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas de la regalía establecida
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10°.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General de Aguas.-

———

Resolución Nº 1301

Expediente Nº 132531-IGRH-15

Viedma, 28 de Agosto de 2015

Visto: el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo del Pilar, en relación a los inmuebles nomenclatura catastral de origen 19-2-P-P10-02E y 10; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Antonio Locria (matrícula A-2595-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de unificación y fraccionamiento para afectar al régimen de consorcios parcelarios de los inmuebles de referencia;

Que a fs. 4/5 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, en la cual se detallan las notas que debe contener el plano y antecedente gráfico donde se observa el referido inmueble con respecto al arroyo;

Que a fs. 13/16 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 17;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en eI Decreto Q N°1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar las leyendas incorporadas en el plano de mensura particular de unificación y fraccionamiento para afectar al régimen de consorcios parcelarios de los inmuebles nomenclatura catastral 19 -2-P-P 10-02E y 10, obrante a fs. 13/16 y cuya copia se adjunta a la presente, en cumplimiento con lo indicado en las instrucciones especiales de mensura obrantes a fs. 516.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la Línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Dr. Leonardo Nicolás Fantón, Intendente General DPA.-

Resolución Nº 1304

Expediente Nº 62004-IGRH-14

Viedma, 28 de Agosto de 2015

Visto: el expediente de referenda, por el que la Sra. Otilia Gómez del Establecimiento "El Capote", tramita la solicitud de Autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "El Capote" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-300-400, desde el Ramal 5.3 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 13/23 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 12 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 5.3 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "El Capote";

Que al contar con una sola toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m³/día;

Que a fs. 24 se presenta una copia de la Resolución N° 85 del 7-11-2001, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 25 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego, donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación, que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 26/31);

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 3), 35°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de la Sra. Otilia Gómez (LC. N° 4202364) propietaria del Establecimiento "El Capote", nomenclatura Catastral 18-3-300-400, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 174 de la ciudad de Carmen de Patagones, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento lo constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalimetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 409/15 y N° 410/15, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8°.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contral del DPA.

Art. 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido,Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General de Aguas.-

———

Resolución Nº 1318

Expediente Nº 61983-IGRH-14

Viedma, 31 de Agosto de 2015

Visto: el expediente de referencia, por el que los Sres. Gustavo y Roberto Martínez del Establecimiento Las Rosas, tramitan la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento Las Rosas del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-200320 y 18-3-235300, desde el Ramal 5 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene come uno de 1os usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 12/22 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 11 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 5 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento Las Rosas;

Que al contar con dos (2) tomas para el predio se establece un caudal máximo de 28 m³/día;

Que a fs. 23 se presenta una copia de la Resolución N° 85/01 del 07-11-2001, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 43 se incorpora un informe técnico desde la Intendencia General de Riego, donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que a fs. 44 la Intendencia General de Recursos Hídricos evalúa y detalla todos los antecedentes técnicos involucrados en el tramite de autorización que nos ocupa;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que seré percibido por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 37/42);

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 3), 35°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor de los Sres. Roberto Simón Martínez (DNI N° 17.536.517) y Gustavo Luis Martínez (DNI N° 20.363.762) propietarios del Establecimiento Las Rosas del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-200320 y 18-3-235300, con domicilio en Alvaro Barros N° 661 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento lo constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 28 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus nonas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalimetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinci6n previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 409/15 y N° 410/15, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8°.- El canon de Administración, Operación Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del DPA.

Art. 9°.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General de Aguas.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS
Junta de Disciplina Docente
Instrucción Sumariante - Sede General Roca

Resolución Nº 310/15

Gral. Roca, 4 de septiembre de 2015.

A través de la presente pongo a Ud. en conocimiento de la Resolución Nº 310/15, de la Junta de Disciplina Docente - Consejo provincial de Educación de Río Negro.- Visto: El Expte. Nº 146775-EDU-12, del registro del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro,

Considerando:

Que por Resolución Nº 216/12 la Junta de Disciplina Docente instruyó Sumario Pedagógico Administrativo al docente Romero, Mario Jorge;

Que el Sr. Romero, Mario Jorge fue notificado por Carta Documento a fs. 35/36;

Que por nota Nº 132/15, el Instructor Sumariante, Sr. Miguel Argañaraz solicita ampliar el plazo de sustanciación del trámite en treinta (30) días hábiles, dicha solicitud se fundamenta en que se debe dar vista Capítulo de Cargos mediante Boletín Oficial al docente, garantizando el derecho a defensa que le asiste;

Que la Junta de Disciplina Docente considera procedentes los argumentos sugeridos por el Instructor Sumariante en relación a la solicitud de ampliación de plazos;

Que es facultad de esta Junta de Disciplina Docente considera procedentes los argumentos sugeridos por el Instructor Sumariante, en relación a la solicitud de ampliación de plazos;

Que es facultad de esta Junta de Disciplina Docente proceder a ampliar los plazos de tramitación de Sumarios según lo establecido en el Art. 14 de la Resolución Nº 3288/93 - Reglamento de Sumarios.

Por ello,

La Junta de Disciplina Docente
Resuelve:

Artículo 1º - Ampliar el plazo de tramitación del Sumario Administrativo Pedagógico ordenado por Resolución Nº 216/JDD/12, por el término de treinta (30) días hábiles.-

Artículo 2º - Notificar fehacientemente al interesado por medio del Boletín Oficial.-

Artículo 3º - Registrar, comunicar y archivar.

Noelia Noemí Maggioni, Presidente JDD - CPE.- Claudia Ester Ponte, Secretaria JDD - CPE.- Alicia Cristina Micoli, Vocal JDD - CPE.- Miguel Eduardo Argañaraz, Instructor Sumariante JDD - CPE.

—oOo—

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Licitación Pública Nro. 012/15

Objeto: Locación de equipos fotocopiadores destinados a Procuración General y al Ministerio Público de las Cuatro Circunscripciones.

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 28 de septiembre de 2015 Hora 11:00.

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar

Correo: compras@jusrionegro.gov.ar .-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública Nº 82/15

Por la adquisición de toners y cartuchos destinados a mantener el stock para las distintas impresoras de la Secretaria General.

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Trescientos Un Mil Ochocientos Doce Con Cincuenta Centavos ($ 301.812,50)

Valor del Pliego Pesos: Setecientos Cincuenta y Cinco ($ 755,00).

Garantía de Oferta: Uno Por Ciento 1% del Monto Total Cotizado.

Apertura: 23-09-15

Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministro.; Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Condiciones en la página web de la provincia.-

———

Licitación Pública N° 83/15

Por la adquisición de artículos de refrigerio, con destino al personal del área central del Ministerio de Desarrollo Social y las distintas dependencias con asiento en Viedma.

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Seiscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Dos Con Cincuenta Centavos ($ 679.582,50).

Valor del Pliego Pesos: Un Mil Setecientos ($ 1.700,00).

Garantía de Oferta: Uno Por Ciento 1% del monto total cotizado.

Apertura: 22-09-15

Hora: 12:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministro.; Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Condiciones en la página web de la provincia.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
LOTERIA DE RÍO NEGRO

Licitación Privada N° 01-2015

Adquisición de cartuchos de toner para impresoras de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro.

Costo técnico estimado: $ 204.241.

Apertura: 30-09-15 Hora: 10:00.

Lugar. En la Sede de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro (25 de Mayo N° 233 de Viedma).

Lugar y horario para entrega y consulta del pliego de bases y condiciones: 25 de Mayo Nº 233 de Viedma, en días hábiles de 9,00 a 12,00 hs.-

———

Licitación Pública Nº 03-2015

Adquisición de indumentaria deportiva consistente en cien equipos completos de fútbol para la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro.

Costo técnico estimado: $ 611.750.

Apertura de ofertas: 25 de Septiembre de 2015 a las 10,00 hs., en la Sede de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro, 25 de mayo N° 233 de Viedma.

Lugar y horario para entrega y consulta del pliego de bases y condiciones: 25 de Mayo N° 233 de Viedma, en días hábiles de 9,00 a 12,00 horas.-

—oOo—

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR

Licitación Pública N° 03-2015

Adquisición de 20.000 litros de combustible Gas Oíl grado 2 y 40.000 litros de combustible Gas Oíl grado 3 con destino al funcionamiento del IDEVI y reparación de la Red de caminos.

Consulta de pliegos: En el Departamento de Compras del IDEVI, sito en Ruta Nacional N° 3 Km. 975 (CEMAT), de Lunes a Viernes en horario de 08:00 hs. A 12:00 Hs. Hasta el día 30 de Septiembre de 2015.- TE: N°02920 - 422365.

Fecha límite de presentaciones: 30 de Septiembre de 2015 a las 10:00 Horas.

Garantía de Oferta: uno por ciento (1 %) del valor total de la cotización.

Monto estimado: $ 774.200,00.

Apertura: 01 de Octubre de 2015 a Las 10:00 horas en el Departamento de Compras sito en Ruta Nacional N° 3 Km. 975 (CEMAT).-

—oOo—

Provincia de Río Negro
Patagonia Argentina
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

Licitación Pública Nº 13-2015

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública Nº 13/2015. Para la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la obra:

Obra: SUBIDA A LA ALTA BARDA - ETAPA II

Apertura de las propuestas: 29 de septiembre de 2515 - a las 10:00 Hs Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina Río Negro.

Presupuesto Oficial $ 3.215.130 (Pesos Tres millones doscientos quince mil ciento treinta).

Capacidad Técnica Financiera (Reg.Nacional): $ 9,645.390.

Plazo de Obra: 4 (cuatro) meses.

Valor del Pliego: $ 3.000 (Pesos Tres mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar .-

—oOo—

COMUNICADO

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Audiencia Pública "Segunda Revisión Ordinaria de Tarifas de la Concesión del Servicios Público de Agua Potable otorgada a la Junta Vecinal El Faldeo"

Expte. Nº 132581-DRS-15 -
Resolución Nº 1073/15

El Departamento Provincial de Aguas informa que -tal lo establecido en la Resolución Nº 1073/15-, el día 3 de septiembre de 2015, a partir de las 17:20 horas se llevó a cabo en San Carlos de Bariloche, la Audiencia Pública sobre la Segunda Revisión Ordinaria de Tarifas de la Concesión del Servicio Público de Agua Potable, otorgada a la Junta Vecinal El Faldeo.

La misma estuvo presidida por la Sra. Directora de Regulacióno de Saneamiento, Ing. Mirta M. Manuel.- Contó con la presencia de autoridades de la Junta Vecinal, equipo técnico del DPA y usuarios, con un total de 18 asistentes.

La exposición del estudio estuvo a cargo del Presidente de la Junta Vecinal, Sr. Juan J. Quiroga, y del Ing. Juan E. Montserrat.

No hubo usuarios inscriptos para exponer, dándose lugar a preguntas del público presente, conforme al Art. 15 de la Ley 3284, finalizando la audiencia a las 18:30 horas.

Ing. Civil Mirta M. Manuel, Directora de Regulación y Saneamiento.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber al Señor Seleme Alfredo Alberto propietario superficiario de la parcela 14-4-130-800-0, que en el expediente número 37.141-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 14-4-130-800-0", la empresa Recursos Coronación S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4169-I del Catastro Minero. Se localiza en lo lotes 45 y 46 de la sección III, Dpto. 25 de Mayo y 9 de Julio. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5505100.00 - Y(E-O) 2574200.00 - Vértice 2= X(N-S) 5505100.00 - Y (E-O) 2587100.00 - Vértice 3= X(N-S) 5501076.50 - Y(E-O) 2587100.00 - Vértice 4= X(N-S) 5501076.50 - Y(E-O) 2580948.00 - Vértice 5= X(N-S) 5494226.50 - Y(E-O) 2580948.00 - Vértice 6= X(N-S) 5494226.50 - Y(E-O) 2574200.00.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Aparicio Alberto Ricardo y Ortiz Rafael Humberto propietarios superficiarios de la parcela 01-4-500-650-0que en el expediente número 36.020-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 01-4-500-650-0 la empresa Minera José Cholino e Hijos S.R.L ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 3969-II del Catastro Minero. Distrito Minero Alto Valle.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Vértice 1= X(N-S) 5778800.00,Y(E-O) 2593283.21 - Vértice 2= X(N-S) 5778800.00, Y(E-O) 2595650.00- Vértice 3= X(N-S) 5773800.00, Y(E-O) 2595650.00 - Vértice 4= X(N-S)5773800.00, Y(E-O) 2591431.37. Area 2: Vértice 1= X(N-S) 5777091.00, Y(E-O) 2590650.00 - Vértice 2=X(N-S) 5777203.00,Y(E-0) 2590991.00 – Vértice 3= X(N-S) 5776679.00, Y(E-O) 2592100.00 - Vértice 4= X(N-S) 5776403.00, Y(E-O) 2592040.00 - Vértice 5= X(N-S) 5773800.00, Y(E-O) 2590973.14 Vértice 6= X(N-S) 5773800.00, Y(E-O) 2590650.00 - Vértice 7= X(N-S) 5777091.00, Y(E-O) 2590650.00 - Vértice 8= X(NS) 5777091.00, Y(E-O) 2590991.00 - Area 3: Vértice 1= X(N-S) 5778800.00, Y(E-O) 2590991.00 - Vértice 2= X(N-S) 5778800.00, Y(E-O) 2592142.75 - Vértice 3= X(N-S) 5776817.00, Y(E-O) 2592112.00 - Vértice 4= X(N-S)5777346.00 ,Y(E-O) 2590991.00 - Area 4: Vértice 1= X(N-S) 5778800.00, Y(E-O) 2592291.82 - Vértice 2= X(N-S) 5778800.00, Y(E-O) 2593076.00- Vértice 3= X(N-S) 5776724.00, Y(E-O) 2592307.00 - Vértice 4= X(N-S)5776725.00, Y(E-O) 2592273.00.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Curiqueo Alberto, Ángel Martín, Dora Haydee, Manuel, Nilo Nicodemo, Olga Nilda, Rosario, Victorina y Suárez María propietario superficiarios de la parcela 15-1-120-420-0. A los Señores Bichara de Fernández Emilia y Fernández Ubaldo propietarios superficiarios de la parcela 15-1-280-380-0 y al Señor Garrido David propietario superficiario de la parcela 15-4-840-300-0, que en el expediente número 37.051-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 15-1-120-420, 15-1-280-380-0 y 15-4-840-300-0", la empresa Recursos Coronación S.A. ha efectuado de conformidad eon lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Se localiza en la sección III, Dpto. 9 de Julio. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5510130 - Y(E-O) 2601890 - Vértice 2= X(N-S) 5510130 - Y(E-O) 2615390 - Vértice 3= X(N-S) 5505130 - Y(E-O) 2615390 - Vértice 4= X(N-S) 5505130 - Y(E-O) 2605390 - Vértice 5= X(NS) 5495845 - Y(E-O) 2605390 - Vértice 6= X(N-S) 5495845 - Y(E-O) 2601890.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Sfeir Miguel Ángel, DNI. Nº 05.569.777, Sra. Nasif Enriqueta, DNI. Nº 09.966.726, y/o cualquier otro ocupante, del articulado de la Resolución 1079/15, de fecha 26 de agosto de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle España N° 192 A, P.B., correspondiente al Plan 227 Viviendas - Operatoria FO.NA.VI., en Cinco Saltos, otorgada por Resolución 1773/94, al Sr. Sfeir Miguel Ángel, DNI. Nº 05.569.777, y Sra. Nasif Enriqueta, DNI. Nº 09.966.726, por infringir el Artículo Séptimo, Inc. a), b), c) y Artículo Décimo del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 19 de octubre de 1992.

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cinco Saltos, para su conocimiento.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. Arq. Alejandro O. Echarren, Interventor del I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Sra. Cevalles Clara Erminda, DNI. Nro. 04.631.215 y/o cualquier otro ocupante, del articulado de la Resolución Nº 1086/15, de fecha 26 de agosto de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en Sector D 1, Escalera 17, Planta Baja Departamento A, correspondiente al Plan 588 Viviendas - Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Viedma, otorgada por Resolución N° 357/88 a la Sra. Cevalles Clara Erminda, Documento Nacional de Identidad Nº 04.631.215, por infringir el Artículo Quinto, Incisos a), b), c), y Artículo Octavo del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 19 de diciembre de 1986.-

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. Arq. Alejandro O. Echarren, Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: General Roca
Plan: 70 Viviendas
Núñez Oscar Orlando DNI 25.618.105
Caggiano Liliana Beatriz DNI. 28.839.694 - Aníbal Pratt N° 1375

Plan: 39 Viviendas
Gatica María Isidora DNI. 17.435.733 - Urquiza N° 1918

Localidad: Cipolletti
Plan: 63 Viviendas
Lucecith Mora Paola Daniela Alejandra - DNI. 27.094.540 - Juan XXII N° 1369-PB. Dpto. B.

Localidad: Viedma
Plan: 268 Viviendas
Calarco Milca Laureana Esther - DNI. 29.726.027 - Laguna del Juncal N° 266- SP. Dpto. 4.

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares mencionados, es a los efectos de abrir el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.- Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María Enriqueta Mansilla Control Habitacional I.P.P.V..-

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 3 de la Dra. Luciana A. Villanueva, cita a la Sra. América Violeta Sánchez, DNI N° 21.581.386, con último domicilio en la Ciudad de Neuquén, para que comparezca dentro del tercer día de notificada, bajo apercibimiento de proceder al decomiso de la motocicleta que le fuera secuestrada en autos caratulados "Franco Carlos Orfilio s/Lesiones Graves Culposas (Prev. 1547 Comisaria 4)", Expte. N° 12766/2014. Publíquese por cinco días en el Boletín oficial. Cipolletti, 21 de agosto de 2015. Fdo. Dra. Sonia M. Martín -Juez-, Dra. Luciana A. Villanueva -Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a de lo ordenado en los autos caratulados: "Echavarría Claudia Belén S/Denuncia" Expte. N° 50551/14, N° Receptoría 1VI-9743-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 10 de julio de 2015.- Autos y Vistos:... y Considerando: ... Resuelvo: I.- Ordenar el Procesamiento de Rosa Alejandra Navarro, ya filiada, en orden al hecho imputado, calificado como Lesiones Leves (art. 89 del CP), manteniendo el beneficio de su libertad provisoria. II. Registrar y notificar.-(Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Natalia P. Bordón, Secretaria.-

—oOo—

Se cita y emplaza a Brian Canario, DNI. Nº 39.865.478, en la Causa Nº 3141, caratulada: "Sosa Elba Adelina por amenazas agravadas, en Carmen de Patagones", de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos, a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de diez días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nº 34, 3º piso, de la ciudad de Bahía Blanca, a manifestar su aceptación o rechazo respecto del ofrecimiento dinerario que ha realizado el imputado en autos a su favor -$ 500,00-, en concepto de reparación por el presunto daño ocasionado, bajo apercibimiento de considerársela rechazada.- El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Bahía Blanca, 10 de agosto de 2015.- María Laura Hohl, Secretaria.

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón Nº 275, 2º piso, de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, cita al Sr. Néstor Eredjian, DNI. Nº 16.242.775, para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días, en autos caratulados: "s/Remisión T. Ctas. Expte. Nº 936 "RCC"-09 s/Rend. Fdo. Función Nº 11 - Sec. de Seguridad y Justicia" Expte. Nº 2317/10, en los cuales se investiga su presunta responsabilidad patrimonial, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.- Viedma, 21 de agosto de 2015.- Fdo.: Dr. Marcelo Ponzone, Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. Rúben Luis Rubilar Rocha DNI 92.696.649, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rubilar Rocha Rúben Luis S/ Sucesión" (Expte. N° 23280/15). Publíquense edictos por tres días.- (Fdo. Dra. Natalia Costanzo- Jueza. Choele Choel, 13 de Agosto de 2015.- Fdo. Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Eva Beatriz Martín, DNI 4.631.404 a presentarse en los autos "Martín Eva Beatriz s/Proceso Sucesorio" (Expte. N° F-2RO-780-C3-15). General Roca, 18 de agosto de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria, Familia y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil Única de Choele Choel, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Ramón Maldonado (DNI 08.215.608), para que así lo acrediten en autos "Maldonado Hugo Ramón s/ Sucesión" (Expte. N° 23371/15). Publíquese Edictos por tres días. Choele Choel, 20 de agosto de 2015. Dra. Natalia Costanzo. Juez.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

El Sr. Juez de Primera Instancia de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Dr. Mariano Castro, en autos: "Buccino, Roberto Luis s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F928-15), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Subrogante, sito en la calle Juramento Nº 190, 5º piso, de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Buccino Roberto Luis, DNI. Nº 11.666.798, para que hagan valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Pje. Juramento Nº 190, 5º piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Subrogante, María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Leticia Anabel Vecchi, DNI. Nº 25.097.098, en autos; "Vecchi Leticia Anabel s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-931-15).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 19 de agosto de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

"Cipolletti, 18 de agosto de 2015: Vistas: Las presentes actuaciones...y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la quiebra de Juan Carlos Zoppi, CUlT 24-14657442-2, D.N.I. N° 14.657.441, con domicilio en calle España 286 Piso 3º, Sector ALFA, de la ciudad de Cipolletti.- II) Disponer la continuidad del Sindico actuante, Cr. Edgardo Molinaroli, con domicilio constituido en calle Libertad 380 de la ciudad de Cipolletti.- III) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por cinco (5) días (...), a cuyo fín líbrese oficio por Secretaría dentro de las 24 días, de haber aceptado el cargo por el Síndico, debiendo ser diligenciados por Sindicatura en igual término, haciéndose saber que la misma deberá ser realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCyQ).- (...). Déjese constancia que atento la naturaleza jurídica de las presentes actuaciones y por tratarse de un trámite impulsado de oficio por éste Tribunal, el diligenciamiento de los oficios ordenados se encuentran excentos del pago de aranceles o sellados.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza".- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1, Secretaría Única a cargo la Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante, sito en calle Juramento 190

5to piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gladys Cristina Puentes DN.I Nro. 17.954.657, para que se presenten a estar a derecho en autos "Puentes, Gladys Cristina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro.: F-1039-15. Publíquese por 3 días. San C. de Bariloche, 11 de agosto de 2015. Fdo. Dr. Mariano Castro. Juez.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Industrias Sud S.R.L. s/Quiebra" (Expte. Nº G-2RO-31-C9-13), con fecha 5 de junio de 2015, se ha decretado la quiebra de Industrias Sud S.R.L., Cuit Nº 30-55454401-7, domiciliada en calle España Nº 19, de la localidad de Allen, Provincia de Río Negro.- Se hace saber que se ha fijado el día 7 de octubre de 2015, hasta la cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos (Art. 200 LCQ).- Asimismo, los días 14 de diciembre de 2015 y 9 de febrero de 2016, para que la Síndico presente el informe individual (Art. 35 LCQ), y el informe general (Art. 39 LCQ), respectivamente. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, para que procedan a ponerlos a disposición de Sindicatura en el término de cinco días, como asimismo, previénese a los deudores de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.- Síndico designada en autos: Cra. Graciela Fabiana Díaz, quien constituye domicilio en calle Tucumán Nº 661, 3º piso, Oficinas 15/16 de General Roca.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.- General Roca, agosto de 2015.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3, de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dn. José Rodrigo Marinao, para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos: "Marinao José Rodrigo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 553-C-2015.- Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 1 de junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ailen Soledad Cabrera, que en expediente nro. 349-7-2015, se resolvió en fecha 12/08/2015, ///Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Ailen Cabrera , -ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ibañes, José Segundo, que en expediente nro. 308-8-2013, se resolvió: "///Carlos de Bariloche, 29 de septiembre de 2014... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento de José Segundo Ibañes -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de portación de arma de fuego que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 segundo supuesto del C.P.P.).." Fdo. Martín Lozada Juez Subrogante, Ante mi Gerardo Miranda Secretario; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ortíz Leandro Agustín DNI N° 35.817.436, que en expediente nro. 352-7-2014, se resolvió en fecha 01/07/2015, ///Carlos de Bariloche, 01 de julio de 2015.- Y Vistos y Considerando: Resuelvo dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Ortíz Leandro Agustín y Ortíz Maximiliano Angel, ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Natasha Castaño DNI Nro. 34.347.072, que en expediente nro. 299-8-2015, se resolvió en fecha 6/7/2015, ///Carlos de Bariloche, 6 de julio de 2015... Resuelvo: Desestimar y archivar la presente por cuanto el hecho denunciado que diera origen al presente no constituye delito (art. 181 del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mi: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular por subrogancia del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Fanali Marcelo, que en expediente nro. S.4- 15-271, se resolvió en fecha 1 de julio de 2015, dictar el sobreseimiento de Fanali Marcelo, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito infracción Art. 172 CP que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1º del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno, Juez de Instrucción Subrogante, Mariela Taboada Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alberto Fabián Dursi, argentino, nacido en Capital Federal el día 19/07/1968, hijo de Alberto Osvaldo (f) y de Norma Alicia Insua, soltero, carpintero, domiciliado en el B° Parque Playa Serena, calle 6 y del Amanecer de esta ciudad, documentado mediante Documento Nacional Identidad N° 20.425.589 y Paola Elizabeth Laham, argentina, nacido en Bariloche el día 03/04/1980, soltera, empleada, domiciliado en Albarracín 780, Depto. 3 de Bariloche, documentado mediante Documento Nacional Identidad N° 27.436.749.; que en expediente nro. 061-8-2013, se resolvió: / //Carlos de Bariloche, 12 de junio de 2015...Resuelvo: Sobreseer a Alberto Fabián Dursi y Paola Elizabeth Laham, ya filiados al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pérez, Janeth Alejandra, que en expediente nro. 291-7-2015, se resolvió en fecha 01/07/2015, ///Carlos de Bariloche, 1 de julio de 2015- Y Vistos: y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Janeth Pérez -ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de tenencia de armas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Palma, Gastón, que en expediente nro. 562-7-2014, se resolvió en fecha 19/06/2015, ///Carlos de Bariloche, 19 de junio de 2015.- Y Vistos: y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Gastón Palma, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pargade, Víctor Manuel, que en expediente nro. 062-7-2015, se resolvió en fecha 05/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2015. Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Víctor Manuel Pargade -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Rosana Calvetti, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Laprida 292 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern; cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por Rubén Enrique García y Elida Delfina García para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "García Rubén Enrique y García Elida Delfina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte: 0923/2014). Publíquese por tres días.- Viedma, 9 de junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Peña Cifuentes Luis Edgardo s/Sucesión Ab Intestato Expte. Nº F-624-C-3-15. La Jueza Dra. Soledad Peruzzi a cargo del Juzgado Civil, Comercial Nº Tres de la IV Circunscripción Judicial, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis Edgardo Peña Cifuentes y/o Peña Luis Edgardo y/o Peña Cifuentes Luis Edgardo DNI: 92.373.107, causante para que dentro de los 30 (Treinta) días de la siguiente publicación, lo acrediten en los autos caratulados: Peña Cifuente Luis Edgardo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-624-C-3-15) Cipolletti, 20 de mayo 2015. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "Río Negro" o La Mañana de Neuquén. Secretaría, 8 de junio 2015.– Dra. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de Negro, Dra. Soledad Peruzzi, sito en intersección de calles Roca y Sarmiento de la Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hernan Heinz Teodoro Schroeder, DNI N° 7.563.928 en autos "Schroeder, Hernán Heinz Teodoro s/Sucesión ab intestato (Exp. N° F-716-C-3-15). Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o la Mañana de Neuquén (Conf. Res. Nro. 275/2008 STJ). Cipolletti, 20 de Agosto de 2015. Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Miltón Robinson Jaramillo, DNI N° 35.601.787, para que comparezcan en autos "Jaramillo Milton Robinson S/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 33166) a hácer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de diciembre de 2014. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de "Gazotti Juan Victorio D.N.I. N° 1.026.110" y de "García Isabel y/o García Isabel Victoria D.N.I. N° 2.896.509", para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Gazotti Juan Victorio y García Isabel (y/o García Isabel Victoria) s/Sucesión ab-intestato" Expte. N° F-771-C-3-15, Juzgado Civil N° 3. Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial. Cipolletti, 20 de Agosto de 2015.- Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Laura Fontana, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853 2° Piso, de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Selva Aranea, cita a los berederos del Sr, Jorge Miguel Jaime DNI 28.490.079, fallecido el 28 de Noviembre de 2010, en Allen; para que dentro del término de (5) días comparezcan a estar a derecho en autos: "Navarrete Lina Natali y Jaime Jorge Miguel c/ Moyano Griselda Noemí y Horizonte Cía. Arg. Seg. Grales.S.A. s/ Ordinario" (Expte N° 33992-J5-10), bajo apercibimiento de continuar el presente proceso con los efectos del art. 41 del CPC. y C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro, conforme lo ordena el art. 53 inc. 5to. del Código de forma. Publíquese por (2) dos días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Laura Fontana - Juez. General Roca, 15 de mayo de 2015. Selva Aranea, Secretaria.

—oOo—

Ministerio Educación y Derechos Humanos, Junta de Disciplina Docente, Instrucción Sumariante - Sede Cipolletti Consejo Escolar Alto Valle Centro I. Cipolletti, 28 de Julio de 2015. La Instrucción Sumarial, con domicilio en calle Mengelle N° 1550, Sede del Consejo Escolar Alto Valle Centro I, Cipolletti, de esta ciudad le hace saber por este medio al Sr. Soria Paul Orlando CUIL N° 20-228416895-0, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 130/JDD/ 2014, del Expediente N° 9358-EDU-14, del Registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro - "S/Presunto proceder inadecuado del docente Paúl Soria - Maestro Especial de Música-Escuela N° 258-Cipolletti". Por lo que queda citado el día 15 de Septiembre en el horario de 8:30 hs a 12:30 hs a los efectos de prestar Declaración Indagatoria en dicho Expediente. Seguidamente se le hace saber que tiene un plazo de 10 (diez) días, para cumplir con lo establecido en el Artículo 31º de la Resolución N° 2.288/93 - Reglamento de Sumarios.

Nora Centelles, Sumariante C.P.E. - Teresa Ferro, Secretaria Sumariante C.P.E.

—oOo—

La Dra María Gabriela Tamarit Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida N° 292, 3er. Nivel, en autos: "Agencia de Recaudación Tributaria c/ DRDPROD S.R.L. S/ Ejecución Fiscal - Expte. Nro.0857/13/J1", ha dispuesto citar por edictos a la firma demandada DRDPROD S.R.L. (CUIT N°30-70922732-3) para que en el plazo de 15 (Quince) días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 28 de Agosto de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, de la IIIª. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle J.J. Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a los herederos y Acreedores del Sr. Antonio Bueneleo Curinao DNI 93.952.191, para que en plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Bueneleo Curinao, Antonio s/Sucesión ab intestato", Expte. Nº F-3BA-809-C2014. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Cordillerano''. San Carlos de Bariloche, 26 de Agosto de 2015,- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en J.J. Paso N° 167 de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados: "Crespo, Cirilo s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-1060-C2015), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Cirilo Crespo DNI 5.808.649, para que se presenten a estar a derecho. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario "Río Negro". San Carlos de Bariloche, 28 de Agosto de 2.015. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Alejandro Castro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 (Uno), Secretaría Única en subrogancia a mi cargo, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juramento 190 Piso 5º de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Blas Chic (DNI 7.395.482), en autos "Chic, Blas s/Sucesión ab intestato"(Expte. Nº F-3BA-1010-C2015). Publíquese por tres días. Bariloche, 18 de Agosto de 2015. Dra. María Lujan Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en calle J.J. Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos y acreedores del Sr. Grillia, Domingo Alberto, DU. 4.561.005, para que en el plazo de 30 (treinta) días (contados a partir de la última publicación) se presenten a hacer valer sus derechos (art. 3589 del código civil), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado en los autos caratulados Grilla, Domingo Alberto s/ sucesión ab intestato" Expte. Nro. F-3BA-804-C2014. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación regional. S. C. de Bariloche, 22 de junio de 2015. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Viedma, 18 de febrero de 2015.- …Atento las constancias de autos, y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los Arts. 161, 3º párrafo, 162 Inc. 2º, 172, 2do. párrafo del C.P.P., corresponde archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo.- Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

Santiago Morán, Juez subrogante, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. Uno, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, sito en Pasaje Juramento 190, 5º piso, en autos: "Barria Navarro Marina s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-988-15), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Barria Navarro Marina, DNI. Nº 92.054.751.- San Carlos de Bariloche, 7 de junio de 2015.- Dr. Santiago Morán, Juez subrogante.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado civil, Comercial de Minería N° Uno, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sito en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolleti, Secretaría Única, cita al Sr. Adisio Arévalo y Poblete y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble 03-1-G-94113 por el término de Quince (15) días fin de que comparezcan a estar a derecho en autos: "Mottier Raúl Alberto y Escudero María Inés c/Arévalo y Poblete. Adisio s/Ordinario, (Usucapión)", Expte. N° 32434, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 791 CPCC). Publíquense edictos por dos (2)

días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Cipolletti, 18 de marzo de 2013.- Fdo. Dr. Alejandro Cabral y Vedia. Secretaría, 27 de Agosto de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por media de la presente a Huenchuan Juan Pablo, que en expediente nro. 344-7-2015, se resolvió en fecha 07/08/2015, ///Carlos de Bariloche, 7 de agosto de 2015-Y Vistos:...y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Huenchuan Juan Pablo -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Devorak Ulises Nicolas , que en expediente nro. 219-7-2015, se resolvió en fecha 05/08/2015, ///Carlos de Bariloche, 5 de agosto de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Devorak Ulises, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito de hurto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cristian Facundo Arriagada, que en expediente nro. 339-7-2015, se resolvió en fecha 06/08/2015, San Carlos de Bariloche, 6 de agosto de 2015.- Y Vistos:...de lo que Resulta: ...y Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Arriagada Facundo, ya filiado, por aplicación del art, 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art. 1°.- Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Celestino López, que en expediente nro. 333-7-2015, se resolvió en fecha 07/08/2015, ///Carlos de Bariloche, 7 de agosto de 2015.- Y Vistos:... y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Celestino López, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Almendra, Sebastian Leonidas, que en expediente nro. 135-8-2015, se resolvió en fecha 16/04/15, desestimar y archivar la presente por cuanto el hecho denunciado que diera origen al presente no constituye delito (art. 181 del C.P.P.).- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Emanuel Juliano Candia y a Ariel Alejandro Germán Cid, que en expediente nro. 119-7-2015, se resolvió en fecha 02/06/2015, ///Carlos de Bariloche, 02 de junio de 2015.- Y Vistos:... y Resulta:... y Considerando:.... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Emanuel Juliano Candia y Ariel Alejandro Germán Cid, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Prado, Braian Emanuel, que en expediente nro. 237-7-2015, se resolvió en fecha 02/07/2015, ///Carlos de Bariloche, 2 de julio de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Prado Brian, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito abuso de armas y lesiones que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Mercado, Héctor Eduardo, que en expediente nro. 326-8-2014, se resolvió en fecha 24/06/15, sobreseer a Héctor Eduardo Mercado, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito lesiones que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Santillan, Carlos Mario, que en expediente nro. 551-7-2014, se resolvió en fecha 08/07/2015, San Carlos de Bariloche, 8 de julio de 2015.- Y Vistos: y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Carlos Mario Santillan, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del Art. 62 inc. 2° del C.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Silvia Mariela Andrade, que respecto de su hijo menor Juan Gabriel, en expediente nro. 142-8-2015, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 28 de mayo de 2015 ...Resuelvo: Sobreseer a Juan Gabriel Bravo, en la presente causa, ya filiado, por aplicación del art 306 inc. 3° del C.P.P., y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art.1°..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Lorena Cordi Secretaria; y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cárcamo, Romina, que en expediente nro. 226-8-2013, se resolvió en fecha 29/06/15, sobreseer a Romina Cárcamo, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Roberto Rosario Grande, Ricardo Trafiñanco, Nicolás Miguel Paredes, Sergio Fabián Almonacid, que en expediente nro. 378-7-2014, se resolvió en fecha 05/08/2015, ///Carlos de Bariloche, 5 de agosto de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Roberto Rosario Grande, Ricardo Trafiñanco, Nicolás Miguel Paredes, Sergio Fabián Almonacid - ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Anticura, Manuel Andrés y Anticura Miguel Alexis, que en expediente nro. 495-8-2014, se resolvió en fecha 07/07/15, sobreseer a Miguel Alexis Anticura y Manuel Andrés Anticura, ya filiados al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alvarez, Rolando, argentino, D.N.I. 21.780.275; que en expediente nro. 131-8-2014, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 10 de noviembre de 2014 ...Resuelvo: I....II.- Reservar los presentes actuados hasta tanto surjan mayores elementos probatorios respecto del delito de abuso de armas denunciado pory delito de daño denunciado por Rolando Alvarez (hecho segundo y tercero) ..”Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Gerardo Miranda Secretario; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alberto Fabián Dursi, argentino, nacido en Capital Federal el día 19/07/1968, hijo de Alberto Osvaldo (f) y de Norma Alicia Insua, soltero, carpintero, domiciliado en el B° Parque Playa Serena, calle 6 y del Amanecer de esta ciudad, documentado mediante Documento Nacional Identidad N° 20.425.589 y Paola Elizabeth Laham, argentina, nacido en Bariloche el día 03/04/1980, soltera, empleada, domiciliado en Albarracín 780, Depto. 3 de Bariloche, documentado mediante Documento Nacional Identidad N° 27.436.749.; que en expediente nro. 061-8-2013, se resolvió: / //Carlos de Bariloche, 12 de junio de 2015 ...Resuelvo: Sobreseer a Alberto Fabián Dursi y Paola Elizabeth Laham, ya filiados al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)...” Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Treinta y Uno, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, hace saber que en los autos: “Patagonia Agropecuaria y de Servicios S.A. s/Concurso Preventivo” (Expte. Nº 6.830/01), se ha dictado la siguiente resolución: ///ele Choel, 19 de junio de 2015.- Autos y Vistos: … Resuelvo: 1.- Declarar finalizado el presente concurso, y por tanto, también finalizada la intervención de la Sindicatura actuante, atento las constancias de autos y lo expuesto en los Considerandos.- 2.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, por un día.- Notifíquese y regístrese.- Choele Choel, 18 de agosto de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, sito en la calle 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Fernández Ennio Orfeo, DNI. Nº 13.425.665, a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “Fernández Ennio Orfeo s/Sucesión” (Expte. Nº 23235/15).- Publíquese edictos por tres (3) días.- Choele Choel, 13 de agosto de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Osvaldo Pedro Merlo, DNI. Nº 6.002.626, en los autos caratulados: “Merlo, Osvaldo Pedro s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-2RO-794-C9-15).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 27 de agosto de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Violeta Haydee Chabbert, DNI. Nº 3616886, a presentarse en los autos: “Chabbert Violeta Haydee s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-2RO-786-C3-15).- General Roca, 24 de agosto de 2015.- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y en Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de Choele Choel, Secretaría Única, comunica por cinco días en autos: “Mao Diego Ariel s/Concurso Preventivo” (Expte. Nº 22.858/15), que se ha declarado abierto el concurso preventivo del Sr. Diego Ariel Mao, Cuit Nº 20-23939129-0, cuyo Síndico es el Cr. Martínez Roque Ramón, ante el cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en Avda. San Martín Nº 1127 de Choele Choel, hasta el día 21 de septiembre de 2015, habiéndose fijado el día 3 de noviembre de 2015 y 18 de diciembre de 2015, para la presentación de informes individuales de los créditos e informe general, respectivamente.- La audiencia informativa se llevará a cabo en el Tribunal, el día 4 de abril de 2016 a las 10 horas.- Publíquese por cinco (5) días.- Choele Choel, 31 de agosto de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de General Roca, Río Negro, cita a presentarse, por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lavacara o Lavaccara Felipe o Felipe Tomás, L.E. Nº 7.297.641, en los autos: “Lavacara o Lavaccara Felipe o Felipe Tomás, s/ Proceso Sucesorio” (33827-J5-10).- Publíquese por tres días.- General Roca, 20 de septiembre de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida N° 290 - 5° Nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría Única, a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con dercho a los bienes dejados por los causantes Sr. Jorge Emilio Zavaley y Sandra Viviana Minor, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: “Zavaley Jorge Emilio y Minor Sandra Viviana S/Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° F-1VI-557-C2015.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 02 de setiembre de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Santiago Morán, Juez Letrado a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: “Muller Elvira Luisa S/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. F-940-15, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica del Dr. Mariano Castro, sito en calle juramento 190 5to. piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Elvira Luisa Muller, D.N.I. F5.341.453 por el término de treinta (30) días. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario El cordillerano. San Carlos de Bariloche, 31 de Julio de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

Se hace saber por este medio al Sr. Carrilao Carlos Oscar, Cuil Nº 20-14183761/4, que la Junta de Disciplina Docente amplió la investigación del Sumario Administrativo Pedagógico ordenado por Resolución Nº 206/12 - Expte. Nº 146643-EDU/12 “s/Presunto abandono de cargo docente Carrilao Carlos Oscar, CEM Nº 22, Guardia Mitre”, y que por Resolución Nº 322/15 se amplió la tramitación por el término de treinta (30) días hábiles.

Que atento a la Resolución Nº 2288/93 -Reglamento de Sumarios-, Art. 31, esta Instrucción Sumarial procede a citar a Declaración Indagatoria al Sr. Carrilao Carlos Oscar para el día 10 de septiembre a las 9 horas, en Sarmiento Nº 358 - Consejo Escolar Valle Inferior, de la ciudad de Viedma.

Queda Ud. debidamente notificado.

Susana Arghittu, Instructora Sumariante.- Fabián Castro Pereyra, Secretario Pedagógico.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Giustozzi María, DNI. 93.499.690, en los autos: “Giustozzi María s/Sucesión Ab Intestato” (F-2RO-734-C5-15).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial, y tres en el diario Río Negro.- General Roca, 12 de agosto de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Amelia Antonieta Álvarez, o Amelia Antonieta Álvarez Vásquez, DNI. Nº 92.262.741, para que comparezca en autos: “Álvarez Vásquez Amelia Antonieta s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-4CI-788-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 31 de agosto de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, sito en Roca y Sarmiento, Cipolletti (Río Negro), cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Aurora del Carmen Espinoza, DNI. Nº 0876231, en los autos: “Espinoza Aurora del Carmen s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-776-C-3-15).- Publíquese por tres (3) días.- Cipolletti, 31 de agosto de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal, sita en España 742, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Julio Sueldo, Secretaría Única, de la Dra. Carolina It, conforme lo dispuesto en el Art. 126 del CPP, notifica a Sandra Milena Rodas Duque, conforme lo dispuesto en el Art. 126 del CPP, a

través de edictos, que en fecha 2 de octubre de 2014 ha sido sobreseida por el delito calificado como tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, en razón de lo normado por los Arts. 172 y 173 en función del Art. 306, Inc. 4º del CPP.- Cipolletti, 3 de septiembre de 2015.- Dra. Carolina It, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo por subrogancia legal del Dr. Jorge García Davini, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España Nº 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados: "Banco Nación Argentina c/Martínez Juan Pablo y Otro, s/ Cobro de Pesos s/Sumas de Dinero" (Expte. Nº 608/2014), se cita a Juan Pablo Martínez, DNI. Nº 31.226.190, a comparecer a juicio, por el término de cinco (5) días, a contestar demanda y el requerimiento de constituir domicilio, bajo apercibimiento de proceder a designársele Defensor Público Oficial, conforme lo dispuesto por los Arts. 542 y 41 del CPCyC, ordenándose la publicación de edictos por una vez.- Secretaría, 4 de septiembre de 2015.- Ezequiel H. Andreani, Secetario Federal.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Walter Cigne Mancilla Baeza, DNI. Nº 92.259.232, en los autos caratulados: "Mancilla Baeza Walter Cigne s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-802-C9-15).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 3 de septiembre de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo por subrogancia legal del Dr. Jorge García Davini, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España Nº 1690, de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados: "Banco Nación Argentina c/García Ricardo Sebastián s/ Ejecuciones Varias" (Expte. Nº 11000684/2009), se cite a Ricardo Sebastián García, DNI. Nº 29.235.232, a comparecer a juicio por el término de cinco (5) días, a oponer excepciones y el requerimiento de constituir domicilio bajo apercibimiento de proceder a designársele Defensor Público Oficial.- Ordénase la publicación de edictos por una vez.- Secretaría, 26 de agosto de 2015.- Gabriel A. Bardinella, Secretario Federal.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo por subrogancia legal del Dr. Jorge García Davini, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España Nº 1690, de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados: "Banco Nación Argentina c/Rugiero Norma Susana s/Cobro de Pesos s/Sumas de Dinero" (Expte. Nº 258/2014), se cite a Norma Susana Rugiero, DNI. Nº 13.488.986, a comparecer a juicio por el término de cinco (5) días, a contestar demanda y el requerimiento de constituir domicilio, bajo apercibimiento de proceder a designársele Defensor Público Oficial, conforme lo dispuesto por los Arts. 542 y 41 del CPCyC, ordenándose la publicación de edictos por una vez.- Secretaría, 31 de agosto de 2015.- Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

El Dr. Jorge García Davini, en su carácter de Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Roca, sito en calle España Nº 1690, Provincia de Río Negro, Secretaría Civil y Comercial, en autos caratulados: "Banco Nación Argentina c/ Martín Hnos. SACIAIYF y Otros s/Ejecuciones Varias" (Expte. Nº 11000016-2013) por este medio cita y emplaza a los co-demandados, Sres. Ricardo Oscar Díaz, DNI. Nº 17.212.581 y Alejandro Daniel Enrique Díaz, DNI. Nº 18.064.772, para que comparezcan a juicio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Público Oficial.- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y diario Río Negro.- Secretaría. General Roca, 2 de septiembre de 2015.- Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

REMATES

———

El Sr. Vocal de Trámite, Dr. Diego Jorge Broggini, a cargo de la Sala II de la Cámara del Trabajo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca (RN), hace saber por dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, y diario Río Negro (Art. 561, 562, 570, 575, 576 del C.P.C y C.), en autos caratulados: "Rocha Norma Beatriz y Otros c/Cooperativa de Trabajo Sinergia Ltda.; Sefa S.A. y La Cumbre S.A. s/Reclamo" (Expte. Nº 2CT-19184-07), que el martillero público Claudio Denis Peletay, Matr. Prof. 037-RPC-08, Fº 73/74, Lº I, Cuit 20-21129654-3, con domicilio legal en calle San Juan Nº 1674, de General Roca (RN), rematará el día 23 de septiembre de 2015 a las 10 horas, en calle San Juan Nº 1674, de General Roca (RN), con base, al contado y al mejor postor, el siguiente bien inmueble, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, determinado según informe del Registro de la Propiedad Inmueble de fs. 402, como Lote e-dos, con una superficie de 6 has, 13 as, 90 cas, 89 mts. Dominio: Inscripto en el R.P.I. al Tomo 820, Folio 198, Finca 109.597. Nomenclatura Catastral: 06-1-D-003-05. Según informe de Gerencia de Catastro de fs. 466, la Parcela 06-1-D-003-05, fue creada por plano característica 128/60 y está vigente en dicho Registro Parcelario.- Se adjunta Reporte Parcelario para su mejor información y copia en tamaño A4 del mencionado plano, agregado a fs. 468/469.- Condiciones. Base: $ 177.105,57. Seña: Ocho por ciento (8%) en el acto de la subasta. El saldo deberá ser depositado en la cuenta judicial de autos, dentro del término de cinco días de aprobada la subasta, que queda sujeta a aprobación judicial, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 572 del CPCyC.- Comisión: 3% a cargo del comprador.- Pagos dinero en efectivo únicamente.- Deudas: Por impuesto inmobiliario, informe fs. 480, $ 1.156,50 al 27/03/15. A la Municipalidad de Villa Regina (RN), informe fs. 484/484vta., $ 2.227,40, en concepto de tasas municipales, hasta cuota marzo 2015, informe del 16/03/15. Informe fs. 485 de Fiscalía de la Municipalidad de Villa Regina, registra una deuda de $ 2.156,14 en trámite judicial. Por canon de riego Departamento Provincial de Aguas, informe fs. 487/487vta., $ 16.283,71 al 12/04/15.- El que resultare comprador en la subasta del inmueble a rematar, deberá hacerse cargo de todos los gastos y deudas que sobre el mismo puedan existir, desde el momento que quede firme el auto de aprobación de la subasta (Art. 572 del CPC y C).- Embargos: Según informe Nº 34206, de fecha 27/02/2015 del R.P.I., agregado a fs. 476, uno inscripción 293/11, de fecha 29/04/2011. Otro: Inscripción 736/11, de fecha 5/10/2011. Otro: Inscripción 770/11, de fecha 17/10/2011. Otro: Inscripción 682/13, de fecha 18/11/2011. Otro: Inscripción 842/14, de fecha 29/09/2014.- Hipotecas: No registra.- Observaciones: El inmueble se halla sujeto a servidumbre gratuita de riego.- Inhibiciones: Según informe de fs. 452, existe una inhibición general, EG 32542, del 22/02/2010. Inscripción Nº 095/10 contra S.E.F.A. Sociedad Anónima.- Estado de Ocupación del Inmueble: Según la diligencia de constatación practicada por el martillero actuante, agregada a fs. 496/496vta. se encuentra libre de ocupantes y objetos.- Exhibición: Desde el exterior en cualquier día y horario antes de la subasta.- Ubicación del Inmueble: Ubicado a 900 mts. aproximadamente, al Este del Puesto Aduanero de Villa Regina (RN), con su frente hacia la banquina sur de la Ruta Nacional Nº 22, con acceso al mismo sobre la colectora Sur, asfaltada, de la Ruta Nacional Nº 22.- El comprador deberá hacerse cargo del sellado de ley que corresponda por la compra, y del total de los gatos que se originen para la inscripción del dominio a su nombre en el R.P.I. - Actores: Norma Beatriz Rocha, DNI. Nº 24.145.404; Iris Alejandra Ledesma, DNI. Nº 21.927.264 y Manuel Andrés Bustamante Morales, DNI. Nº 92.843.343. Demandada: S.E.F.A. S.A., Cuit 33-54792937-9.- Para informes al martillero actuante, al celular 0298-154514900.- General Roca, 28 de agosto de 2015.- Dra. Daniela A. C. Perramon, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de General Roca (RN), a cargo del Dr. Jorge García Davini, Juez Federal Subrogante, Secretaría Civil, comunica por dos días, en autos: "Banco Nación Argentina c/ Ferroni Everardo Jorge y Otro s/Ejec. Hipotecaria" (Expte. Nº 11000095/2003), que el martillero público Sr. Eduardo Tejada (Tº I, Nº II, Fº II) rematará con base de pesos doscientos treinta mil cuatrocientos noventa y uno con seis centavos ($ 230.491,06), al contado y mejor postor, el siguiente inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, que se identifica como fracción "C" del lote agrícola 83, que se determina como Lote "N", de Allen. Parcela 04 de la Chacra 009, DC: 04-1-D-009-04. Inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro al tomo 546, folio 183, Finca 114253, designación anterior N, pte. Frac. C. Matrícula 04-4986.- Superficie: 10 Has. Ubicado en zona de chacras de la localidad de Allen, posee plantaciones de perales, de manzana y un cuadro de vid, existe una construcción destinada para vivienda del encargado. Posee los servicios de luz.- Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por el demandado en autos.- Condiciones de Dominio: 1) Sujeto a servidumbre s/nacimientos y corrientes de agua.- 2) Posee hipoteca en 1er a favor del B.N.A. por la suma de U$S 30.000.- 3) Posee embargo correspondiente a estos autos. El titular se encuentra inhibido. El banco actor no responderá por evicción y saneamiento de títulos y planos.- Seña: 30%. Pagos en dinero en efectivo o cheque certificado, en el acto del remate y a cuenta de precio. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 570 (ex 580) del CPCC.- Sellado del boleto a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación judicial.- Comisión: 3% a cargo del comprador.- Deudas: Registra las siguientes deudas: A.R Tributaria. de R.N.: Hasta la fecha 10 de junio del año 2015 la suma de $ 16.537,93. Municipalidad de Allen: No registra deudas. Aguas Rionegrinas: No registra deudas, por no contar a la fecha con el servicio de agua potable. En lo que respecta a los gastos de escrituración, deberá estarse

a lo dispuesto por el Art. 577 (ex 587) del CPC, y las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesaren sobre el inmuebles originadas con posterioridad a la constitución de la hipoteca, y las que devenguen hasta la toma de posesión, serán soportados exclusivamente por el deudor-demandado-, pesando en cambio sobre el comprador las originadas con posterioridad a este acto.- Lugar y Fecha de la Subasta: El día 18 septiembre del año 2015 en el domicilio de calle Tucumán Nº 962, Of. 13 a las 12:00 horas, en la ciudad de Gral. Roca. El inmueble podrá ser visitado dos días antes, previa consulta con el martillero actuante. Tel. 0298-4427420, Cél: 154553231.- En caso de fracasar esta subasta se realizará una 2da. para el día 9 de octubre a las 12:00 horas, del año 2015, con la base reducida en un 25%, quedando en la suma de $ 172.868,30, manteniendo las mismas condiciones que en la primera subasta.- Ofertas Bajo Sobre: En esta subasta se podrán efectuar ofertas en sobre cerrado, según a lo dispuesto por el Art. 560 (ex 570) CPCyC, procedimiento que se regirá conforme a las siguientes especificaciones: 1) La oferta deberá ser formulada por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado a la orden del Juez por el importe de la seña, más la comisión del martillero y el sellado del boleto. La nota deberá además contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, Nro. de Documento Nacional de Identidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia autenticada del estatuto, o en caso de sociedades comerciales del contrato social, así como de los documentos que acrediten que el firmante es representante legal.- Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos, serán automáticamente descartadas.- 2) La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el Tribunal, haciendo mención en su exterior al remate a que se refiere, carátula del expediente y Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal.- 3) El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 48 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate.- 4) El Martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en audiencia privada que se celebrará en el Tribunal y ante la Actuaria, a las 12 horas del día anterior al fijado para celebrar la subasta y a la cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el Acta el contenido de la oferta, datos del ofertante y características del cheque certificado adjuntado (monto), banco girado, ect.), así como del cargo de recepción puesto en el sobre abierto. Constatado el contenido, las ofertas serán suscriptas por el Secretario y luego nuevamente colocadas en sus sobres originales y éstos en un nuevo sobre que se cerrará en ese acto, cruzando la Actuaria y el Martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados al martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el acta. 5) El Acta será reservada en caja de seguridad del Tribunal, dejándose en el expediente solamente una certificación de la Actuaria de haberse celebrado la audiencia y de haberse reservado el acta en caja de seguridad; ella será agregada por la Actuaria al expediente en el momento en que se agregue por el martillero el acta de remate. 6) El Martillero procederá a abrir dichos sobres en presencia del público que desee asistir, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate, procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas que se hayan formulado por este medio.- 7) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de éstas.- En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, si se encontraren presentes todos los ofertantes que coincidieron en el empate, el martillero llamará a mejorar ofertas, en caso contrario -si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontrare presente-, o no existiendo otra oferta mejor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surge del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre.- 8) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras, se realizará a través del Tribunal y en forma documentada- Secretaría, a los 27 días del mes de agosto del año 2015.- Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

ACORDADAS

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Acordada Nº 16/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 2 días del mes de septiembre del año dos mil quince, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de agosto de 2015 se dictó la Acordada 14, por la cual se adecuó las materias mediables al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación reformado mediante Ley Nº 26.994.

Que en el Acuerdo Institucional Nº 8/15 se resolvió el siguiente texto referido a las cuestiones de familia: atribución de vivienda, régimen de distribución de bienes, compensaciones económicas entre cónyuges o convivientes, ejercicio de la responsabilidad parental, prestación alimentaria, otros temas que surjan como efecto del divorcio.

Que sin embargo en el texto firmado quedó erróneamente incorporado como materia obligatoria la autorización para salir del país de niños, niñas y adolescentes, lo que corresponde ser subsanado.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º - Rectificar el Art. 1º de la Acordada 14/15, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Reemplazar la primera parte del Art. 1º de la Acordada Nº 03/2006 STJ, que fija el ámbito de mediación prejudicial obligatoria en razón de la materia por: a) Familia: Atribución de vivienda, régimen de distribución de bienes, compensaciones económicas, entre cónyuges o convivientes, ejercicio de la responsabilidad parental, prestación alimentaria, otros temas que surjan como efecto del divorcio; b) Patrimonial: Daños y perjuicios derivados de la responsabilidad civil, desalojo, acciones de revisión e incumplimiento de contratos, división de condominio, incidentes de partición hereditaria, disolución de sociedad, cuestiones derivadas de la vecindad.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta STJ.- Ricardo A. Apcarián, Juez STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.

Acordada Nº 17/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 2 días del mes de septiembre del año dos mil quince, se reúnen las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 55 de la Ley K Nº 2430 establece que el Juzgado Nº 8, de la Primera Circunscripción Judicial, tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.

Que el Consejo de la Magistratura ha designado mediante Acta Nº 9/2015 al Dr. Ignacio Mario Gandolfi como Juez titular de dicho Juzgado, y a la Dra. Shirley Alejandra González como Secretaria.

Que el día 3/09/2015 los profesionales designados prestarán juramento de ley.

Que el organismo mencionado ya cuenta con espacios físicos asignados para el Juez, Secretaria y con el personal mínimo para comenzar sus funciones, por lo que la puesta en marcha del Juzgado de Ejecución Penal Nº 8, con asiento en la ciudad de Viedma, puede hacerse a partir del día 3/09/2015.

Que a los efectos de uniformar el funcionamiento de los Juzgado de Ejecución Penal de la Provincia corresponde la aplicación de la Acordada Nº 01/2012-STJ, en lo pertinente.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º - Poner en funcionamiento el Juzgado de Ejecución Penal Nº 8, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, a partir del día 3 de septiembre de 2015, asumiendo la jurisdicción con compentencia territorial de grado y en razón de la materia que disponen las leyes correspondientes.

Art. 2º - Establecer como pautas de funcionamiento de dicho Juzgado, lo definido en la Acordada Nº 01/2012-STJ, en lo pertinente.

Art. 3º - Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta STJ.- Ricardo A. Apcarián, Juez STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

IPANEMA RENTACAR - S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nº 193., planta baja, de esta ciudad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, ordena, de conformidad al Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Ipanema Rentacar S.R.L.".

a) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Raúl Edgardo Leo, argentino, soltero, comerciante, DNI. Nº 14.339.535, Cuit 23-14.339.535-9, domiciliado en Barrio 78 Viviendas, calle San Lorenzo, Casa 47, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y Gonzalo Enrique López, argentino, casado, DNI. Nº 20.470.989, Cuit 20-20470989-1, domiciliado en Barrio 96 Viviendas, Edif. 9, Dpto. 52, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12 de junio de 2015.

c) Denominación: Ipanema Rentacar S.R.L.

d) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Mitre Nº 213, 2º piso "13", San Carlos de Bariloche (Río Negro).

e) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero, a las siguientes actividades: Alquiler de todo tipo de vehículos particulares y/o comerciales, livianos o utilitarios, con o sin chofer, con vehículos propios y/o de terceros, en todo el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá comprar, alquilar y/o vender vehículos, explotar licencias, representaciones, comisiones, consignaciones y realizar cualquier tipo de actividad, relacionada directa o indirectamente con el objeto social.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

f) Plazo de Duración: 99 años.

g) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000), dividido en 400 cuotas de cien pesos nominal cada una ($ 100), totalmente suscriptas por cada uno de los socios, en las siguientes proporciones: Raúl Edgardo Leo suscribe trescientas ochenta cuotas, o sea, treinta y ocho mil pesos; b) Gonzalo Enrique López suscribe veinte cuotas, o sea, dos mil pesos. Total cuatrocientas cuotas suscriptas por la suma de pesos cuarenta mil.- Los socios integran el veinticinco por ciento en efectivo, y el saldo en el plazo legal.

h) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: Socio Gerente: Gonzalo Enrique López.

i) Organización de la Representación Legal: Socio Gerente Gonzalo Enrique López.

j) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de julio.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ACTAS

———

ALTEC - S.E.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento Nº 163, P.B. "B", de esta localidad, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2014 de la sociedad denominada ALTEC S.E., por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar el siguiente directorio:

- Presidente: Daniel Horacio Sanguinetti, DNI. Nº 16.678.462.
- Vice Presidente: Pablo Francisco Fabre, DNI. Nº 21.431.974.
- Director titular: José María Apud, DNI. Nº 28.514.439.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

ESTANCIA ALICURÁ S.A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Juramento Nº 163, P.B., de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/12/2013 de "Estancia Alicurá" S.A.

Por el Acta de tal fecha, los accionistas resuelven aumentar el capital social, de pesos dieciocho millones ciento veintisiete mil ($ 18.127.000), a pesos veinte millones novecientos veintisiete mil ($ 20.927.000), para lo que se integrarán en efectivo pesos dos millones ochocientos mil ($ 2.800.000).- El capital social queda representado por 20.927 acciones de pesos un mil ($ 1.000), de valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Jesse Chapman Carter Lay 7.037 acciones, y Sucesores de Herman Warden Lay 13.890 acciones.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 31 de agosto de 2015.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

COMUNICADO

———

SHALOR COMPANY - S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del cambio de domicilio y sede social de la sociedad Shalor Company - Sociedad Anónima, fijando nuevo domicilio en la calle Avda. Belgrano Nº 151, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, el que se resolvió por Asamblea General Ordinaria unánime, de fecha 17 de septiembre de 2013. Protocolizada de acuerdo a Escritura Nº 84, autorizada al Folio 236 el 6 de noviembre de 2014, ante la Notario, Laura Alejandra Schnitman, adscripta al Registro Nº 59, de la ciudad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a cuyo efecto se aprobó la modificación del texto del Artículo Segundo del Estatuto Social.- En consecuencia, se modifica el Artículo Segundo del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: *"Segundo: Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, podrá asimismo establecer filiales, delegaciones y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero"*.

Gral. Roca, 8 de agosto de 2015.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

KISSMAR - S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales
Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en Yrigoyen Nº 315, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un día, la cesión de trescientas treinta y tres cuotas sociales que poseía el Sr. Guillermo Rafael Martínez, DNI. Nº 25.402.180, socio de Kissmar S.R.L., la cual fue instrumentada en fecha 24/04/2015, y se realizó de la siguiente forma: El Sr. Guillermo Rafael Martínez, DNI. Nº 25.402.180 vende, cede, transfiere 166 cuotas sociales a favor de la Sra. María Teresa Kissner, DNI. Nº 5.704.801, y vende, cede, transfiere 167 cuotas sociales a favor del Sr. Alfredo Germán Martínez, DNI. Nº 30.074.756.- Socios: María Teresa Kissner, argentina, nacida el 20 de septiembre de 1947, DNI. Nº 5.704.801, soltera, empresaria, nacida el 20 de septiembre de 1947, con domicilio en calle Pasaje 15/3, Nº 1544, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro; y Alfredo Germán Martínez, argentino, nacido el 5 de abril de 1983, DNI. Nº 30.074.756, soltero, técnico en producción pesquera y maricultura, con domicilio en calle Bariloche Nº 856, de la ciudad de balneario Las Grutas, Río Negro.

Asimismo, por instrumento de fecha 24/04/2015, se modificó el contrato social de Kissman S.R.L. en lo concerniente al Artículo Cuarto, que quedará redactado como se transcribe a continuación: Cláusula Cuarta: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000) representado por mil (1000) cuotas de pesos sesenta ($ 60) cada una, que los socios suscribieron e integraron en su totalidad, de acuerdo a la siguiente forma: a) Kissner María Teresa, en quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social; y b) Martínez Alfredo Germán, en quinientas (500) cuotas por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000) representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACIÓN TALLER PROTEGIDO
(AS.TA.PRO.)

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 2015 a las 14 horas, en el local de la Asociación, calle España Nº 2245.

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos (2) socios para refrendar, conjuntamente con la Presidenta y Secretaria, el Acta de Asamblea.

2º - Presentación para su consideración y aprobación, del Ejercicio Económico (Estados Contables, Balance General y Memoria), finalizado el 30 de junio de 2015.

3º - Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para la Comisión Directiva, seis (6) miembros titulares. Cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales titulares Primero, Segundo, Tercero, y dos (2) Vocales suplentes. Para la Comisión Revisora de Cuentas un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente.- La duración de todos los mandatos será de dos (2) años, y se elegirán por simple mayoría de votos.

Edith Martín, Presidenta.- Haydee Rica, Secretaria.- Marta Álvarez, Tesorera.

BIBLIOTECA POPULAR LUCÍA EPULLÁN

Asamblea General Ordinaria

Gral. Roca, 31 de agosto de 2015.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 2015 a las 16 horas en su sede social de Alem Nº 2311, de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3º - Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2015.

Leonor Urquiza, Presidenta.- Gladys Martínez, Secretaria.

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
BANCO NACIÓN ARGENTINA
VILLA REGINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Banco Nación Argentina - Villa Regina, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día lunes 21 de septiembre de 2015 a las 17 horas, en la sede social de la Institución, sita en calle Juan XXIII s/nº, de la ciudad de Villa Regina, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Explicación sobre el motivo de llamado a Asamblea fuera de término.

3º - Consideración de la Certificación sobre falta de movimientos de la Asociación, correspondiente a los Ejercicio Nº 16, cerrado el día 31 de agosto de 2008; Nº 17, cerrado el día 31 de agosto de 2009; Nº 18, cerrado el día 31 de agosto de 2010; Nº 19, cerrado el día 31 de agosto de 2011; Nº 20, cerrado el día 31 de agosto de 2012; Nº 21, cerrado el día 31 de agosto de 2013; Nº 22, cerrado el día 31 de agosto de 2014, y Nº 23, cerrado el día 31 de agosto de 2015.

4º - Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de su mandato y por el término de dos (2) Ejercicios, hasta el 31 de agosto de 2017.

Miguel Celedonio García, Presidente.- Damián Caro, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN COOPERADORA
"ELENA F. de RAMASCO"

Asamblea General Ordinaria

Allen, agosto de 2015.

Convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de septiembre de 2015 a las 15:30 horas, en su sede social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura y aprobación del Acta anterior.

2º - Elección de dos socios para firmar el Acta y fiscalizar la Asamblea.

3º - Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al período del 1/07/2014 al 30/06/2015.

La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias.

Delia Carosio, Presidenta.- Susana G. de Buscazzo, Secretaria.

CIRCULO ODONTOLÓGICO VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 10 de agosto de 2015

El Circulo Odontológico de Viedma, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término que se llevara a cabo en su cede central en calle Mitre N° 678 de esta ciudad, el día viernes 25 de septiembre de 2015, a las 19,30 hs., a los fines de dar cumplimiento al Artículo 17 y concordantes del Estatuto Social del Circulo, y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos (2) socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2°) Lectura y consideración del Acta anterior.

3°) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables de los Ejercicios 2012, 2013 y 2014 e informe de la Comisión Revisora de Cuenta.

4°) Informe de Presidencia sobre la Situación de la Caja de Previsión

Dr. Alfredo Héctor Perdriel, Presidente - Dr. Marcelo Jorge Pérez, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL RED PIKLER
VIEDMA - PATAGONES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, la Asociación Civil Red Pikler Viedma - Patagones llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día sábado 26 de septiembre de 2015 a las 12 hs. a realizarse en la sede de Unter (Brd. Ituzaingó 960) de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2. Lectura del Acta anterior.

3. Razones de la convocatoria fuera de término.

4. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2013 y 31/12/2014.

5. Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

6. Tratamiento de la cuota societaria.

Ramona Ruíz, Presidente - Haydee García, Secretaria.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

S. C. de Bariloche, 26 de Agosto de 2015

En cumplimiento de normas legales vigentes y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de Septiembre del 2015 a las 15:00 Horas, en nuestra sede social John O'Connor 876, San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y secretaria.

2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estados complementarios e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015.

3- Descargo de nuestra socia Nro. 6122 según Acta Nro. 538 de fecha 10/07/2015.

Elva R. Vicens, Presidente - Juana Bicego, Pro - Secretaria - Carrillo Flora R., Tesorera.-

CLUB REGATAS BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios del Club Regatas Bariloche, a la Asamblea General Ordinaria prevista en los arts. 42, 43, 44 del Estatuto vigente y concordantes a realizarse el día 03 de octubre de 2015, a las 18 horas. en la Sede Social, sita en Avda. Bustillo Km 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar tres Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Lectura de la Convocatoria.

3°.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e información complementaria. del ejercicio N° 50 comprendido entre el 1° de Julio de 2014 y el 30 de Junio de 2015.

4°.- Renovación de la tercera parte de la Comisión Directiva, tres miembros titulares por 3 años, uno para el cargo de presidente. Renovación de los tres vocales suplentes por 1 año y un Revisor de cuentas por fin de su mandato según el Art. 64 del Estatuto vigente.

5°. Cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente funcionamiento de la Institución

Nota:

Llámese en segunda convocatoria con la presencia de los socios que concurran y habilitados para votar de acuerdo a lo normado en el art. 45 del Estatuto vigente.-

Raúl Stuke, Presidente - Sergio Itce, Secretario.-

—oOo—

FUNDACIÓN EL IMAGINARIUM

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Fundación realizará el día 25 de Septiembre de 2015, a las 18:00 horas, que se realizará en la sede de la Fundación ubicada en la calle Onelli N° 386 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración de la Certificación Contable sin movimiento, correspondiente al periodo 2012 a 2014.

4°.- Renovación de autoridades por finalización de mandato.

5°.- Modificación del domicilio legal.-.

6°.- Proyectos en desarrollo:

a. Cadena de Favores: proyecto de concientización solidaria, donde niños acostumbrados a ejercer el papel de victimas en la sociedad se transforman en protagonistas al hacer muñecos para regalarle a otros chicos menos afortunados, por el solo hecho de ser solidarios y compartir, formando una cadena.

b. Proyecto de Huertas Solidarias: se basa en 4 puntos: el cuidado del medioambiente, el cambio a una dicta alimentaria orgánica, colaboración a comedores comunitarios, centros de abuelos, escuelas albergues rurales. etc., y creación de puestos de trabajo comercializando el producto excedente

e. Cuentos de Dina Huapi: proyecto de libro de cuentos escritos por chicos y jóvenes, acompañados por ilustraciones.-

Viviana C. Alonso, Presidente - Pilar Panizza, Secretaria.-

COLEGIO MÉDICO DE VILLA REGINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, fuera de término para el día 28 de septiembre de 2015 a las 21 hs, en el local del Colegio Médico de Villa Regina, sito en Julio A. Roca Nº 410, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos (2) socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario de Actas, el Acta de la Asamblea.

2º - Lectura del Acta de la Asamblea anterior, y su consideración.

3º - Razones de la convocatoria fuera de término.

4º - Lectura y consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido al 30 de junio de 2014.

5º - Destino del resultado del Ejercicio.

6º - Elección del suplente de Secretario de Finanzas, Dr. Bogado Toscano, Oscar Andrés, como titular, por el período que falta completar, ante la renuncia del titular.

7º - Según el Art. 34 del Estatuto, se procederá a la elección, por término de mandato, de los siguientes miembros: Presidente; Secretario General; Secretario Profesional; Secretario de Prensa, Relaciones Públicas y Acción Social; dos (2) Revisores de Cuentas titulares; seis (6) Secretarios suplentes y dos (2) Revisores de Cuentas suplentes.

8º - Elección de dos (2) miembros para integrar el Tribunal de Disciplina, según el Art. 33 del Estatuto Social.

Dr. Fernández Edgardo A., Presidente.- Dr. Bustos Díaz Ariel H., Secretario de Actas.- Dr. Bogado Toscano Oscar A., Secretario de Finanzas.

—oOo—

CLUB ATLÉTICO REGINA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Regina, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día domingo 27 de septiembre de 2015 a las 10 horas, en la sede social de la institución, sita en Avda. Rivadavia Nº 49, de Villa Regina, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Nº 87, cerrado el día 30 de junio de 2015.

3º - Tratamiento de la cuota social, según lo establecido en los Arts. 34 y 35 del Estatuto del Club.

Gabriel Alejandro Benatti, Presidente.- Zulma Fabiana Lerbanne, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL "EL SOL"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "El Sol", convoca a sus miembros y asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el sábado 26 de septiembre de 2015 a las 19 horas, que se llevará a cabo en la sede social, situada en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Elección de dos miembros para refrendar la correspondiente Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Puesta a consideración y aprobación de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Nº 4 y 5, cerrados al 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014.

4º - Elección de nuevas autoridades, por finalización de mandatos.

Colipi María Celia, Presidente.- Pereira Mabel, Secretaria.

—oOo—

CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADAS DE GENDARMERÍA NACIONAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, Septiembre de 2015.

En cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, establecidas en el Art. 26 concordante con el Art. 28 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Retirados y Pensionadas de Gendarmería Nacional, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, se complace en convocar a los Sres/as. Socios a la 38 Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 2015 a las 10:30 horas en su sede social, sita en la calle Sáenz Peña Nº 165 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura y consideración del Acta anterior.

2º - Lectura del Acta de Convocatoria Nº 571.

3º - Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

4º - Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General e Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio Económico al 31 de mayo de 2015.

5º - Reforma Estatuto Social.

6º - Consideración tratamiento Cuota Social.

7º - Presentación nota a la Asamblea por parte Sr. Presidente.

Américo Reynoso, Presidente.- Carlos Alberto Narváez.

—oOo—

ACLARACIÓN

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

En los Boletines Oficiales Nros. 5350 - 5351 y 5352, en las páginas 28, 27 y 1, de fechas 30/04/2015, 04/05/2015 y 07/05/2015 respectivamente.

Aclaración:
Donde dice: 260851.48
Debe decir: 2608517.48.

Donde dice: 2608788.33 5777360.28
Debe decir: 2608790.12 5777360.22.

Donde dice: 216Hs.
Debe decir: 211.33 Hs.

———oOo———

PARTIDO POLÍTICO

———

PARTIDO MOVIMIENTO VECINAL POR BARILOCHE

Resolución N° 05/ME/2015

Bariloche, 03 de septiembre del 2015

Atento a lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria en su art 41), esta Mesa Ejecutiva se reune a fin de comunicar al Tribunal Electoral Provincial y publicar en el Boletín Oficial los resultados de las Eleccióones internas y la posterior conformación de autoridades

Por ello, se deja constancia que de acuerdo a la Resolución de la Junta Electoral de Fecha 30/05/2015, se resolvió Oficializar y Proclamar a las nuevas autoridades del Partido Político "Movimiento Vecinal por Bariloche'", cuyos cargos y nombres se detallan a continuación:

Mesa Ejecutiva
del Movimiento Vecinal por Bariloche

Presidente:	Canelo Alfredo Rodolfo
Vice-Presidente:	Rodríguez Gloria Beatriz
Secretario:	Pulpeiro Juan Sebastián
Tesorera:	Chiavia Marina De Los Angeles
ler Vocal:	Percio María Emilia
2da Vocal:	Carbone Mara Antonella
3er Vocal:	Chiguay Héctor Osvaldo
1er Vocal Suplente:	Díaz Edelio Jorge
2do Vocal Suplente:	Paredes Robles Camila
3er Vocal Suplente	Mardones Arriagada Viviana Andrea.-

Candidatos a Delegados por el Congreso:
Miembros Titulares:
1 Chiguay Héctor Osvaldo
2 Carbone Mara Antonella
3 Percio María Emilia
4 Chiavia Marina De Los Angeles
5 Pulpeiro Juan Sebastián
6 Rodriguez Gloria Beatriz
7 Canelo Alfredo Rodolfo
8 Pincheira Ana Laura
9 Guerra Elisa Mariela
10 Rumbo Martín Ignacio
11 Zambelli Rocío Daniela.-

Miembros Suplentes:
1 Sandoval Mariela Verónica
2 Bordón Juan José
3 Rodríguez Cristian Alfredo
4 Cardenas Héctor Teodoro
5 Tini Gustavo Alejandro
6 Paredes Nelson Aníbal
7 Santos Rosa Lucas Edgardo
8 Mardones Arriagada Susana Yana
9 Domínguez José Angel
10 Parra Zunilda Tomasa
11 Cachazo José Antonio.-

Juan Sebastián Pulpeiro, Apoderado Partidario.-

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEY

5057.- 07-09-2015.- Ratifícase el Acuerdo celebrado entre la Pcia. de Río Negro y las Empresas Petroleras Sudamericanas S.A. y Necon S.A. **1**

DECRETOS

1294.- 25-08-2015.- Ratificar el Convenio entre el Secretario Gral. Dn. Matías Rulli y el Intendente de la Municipalidad de Viedma **1-2**

1297.- 25-08-2015.- Promover a agentes varios del Mtrio. de Educación y Derechos Humanos **2**

1928.- 25-08-2015.- Ratifícase los acuerdos suscriptos entre las Comisiones de Fomento: Chelforó, Cona Niyeu, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Peñas Blancas y Río Chico y la Pcia. de Río Negro **2a5**

1299.- 25-08-2015.- Incorporar al Servicio Penitenciario Pcial. en carácter de personal transitorio a agentes varios **6-7**

1326.- 28-08-2015.- Promover a agentes varios del Mtrio. de Turismo, Cultura y Deporte **7**

1333.- 31-08-2015.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto Nº 140/15 Reglamentario de la Ley Nº 5019 para la Obra Construcción 14 Viviendas e Infraestructura de la localidad de General E. Godoy **7-8**

1335.- 31-08-2015.- Tener por desistida la instancia recursiva planteada por el Sr. Claudio Fermín Fuentes **8-9**

1340.- 31-08-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad presentada por la agente Graciela Beatriz Martínez del I.Pro.S.S. **9-10**

DECRETOS SINTETIZADOS **10-11**

RESOLUCIONES **12a17**

LICITACIONES **17-18**

COMUNICADO **18**

EDICTOS DE MINERIA **18**

EDICTOS I.P.P.V. **18**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **19**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **19a24**

REMATES **24-25**

ACORDADAS **25**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **25-26**

ACTAS **26**

COMUNICADO **26**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **26**

CONVOCATORIAS **26a28**

ACLARACION **28**

PARTIDO POLITICO (Mov. Vec. por Bariloche) **28**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **29-30**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$	10,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$	20,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$	40,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$	60,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro